Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 8

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 8

2.2.1. Modalidad 8

2.2.2. Fundamento Jurídico. 8

2.2.3. Tipo de Contrato. 9

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.4. ADJUDICACIÓN 12

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12

4. ESTUDIO TÉCNICO 13

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

4.1.1. Ficha Técnica. 13

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 19

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables 20

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 21

4.1.5. Catalogación OTAN 21

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 22

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 22

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 23

ANÁLISIS DEL SECTOR 27

4.2. ASPECTOS GENERALES 27

4.2.1. Económico 27

4.2.2. Técnico 48

4.2.3. Regulatorio 49

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 51

4.3.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 51

4.3.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 61

4.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA 64

4.4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 64

4.4.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 65

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 67

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 68

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 72

6. FACTORES DE SELECCIÓN 72

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 72

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 73

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 82

6.1.3. Requisitos económicos habilitantes 89

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 93

7.2.1. Factor Económico 93

7.2.2. Factor Técnico 96

7.2.3. Estímulo a la industria nacional 97

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 101

7.2.5. Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%) 101

7.2.6. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%) 102

7.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS 103

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 103

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales 103

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 104

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 120

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 120

97.7. FACTORES DE DESEMPATE 121

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 130

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACI130

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 132

11. ANEXOS 134

12. FIRMAS 134

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 02 de mayo de 2025
Dependencia generadora:	GRUAL - EMAVI

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El **Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Aviación** es una infraestructura esencial para la prestación de servicios médicos a personal militar, sus familias y demás beneficiarios. Sin embargo, a pesar de las mejoras implementadas en años anteriores, se han identificado nuevas deficiencias en su estado y funcionalidad que afectan la calidad de la atención, la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de normativas de salubridad e infraestructura.

El deterioro de determinadas áreas y la falta de adecuaciones específicas han generado condiciones que impactan negativamente la operatividad del establecimiento.

Por lo anterior, el desarrollo del proyecto contempla el siguiente alcance:

Mejorar el espacio destinado al archivo de historias clínicas.

Construir la red eléctrica y red de datos de la nueva oficina administrativa, proyectada en el segundo nivel de la edificación.

Mejorar y complementar la infraestructura en el consultorio de vacunación.

Generar espacios adecuados para el ejercicio de actividades médicas esenciales, como fisioterapia y vacunación.

Subsanar problemas de accesibilidad y seguridad en áreas de consulta externa.

Continuar con la reparación cubiertas y eliminar filtraciones que afectan la infraestructura y el equipamiento médico.

Estas condiciones pueden comprometer la calidad del servicio, la seguridad del personal y los pacientes, y la eficiencia operativa del establecimiento. Por ello, la entidad considera prioritario ejecutar las adecuaciones necesarias a través de un proceso de contratación que permita subsanar estas deficiencias y mejorar la infraestructura del establecimiento.

Es importante resaltar que la necesidad real que se identifica dentro de la edificación de sanidad de la EMAVI ESM-2782, contemplada en el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud atención al usuario y participación social en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional“ es superior al presupuesto asignado para su mantenimiento, por consiguiente, si el oferente seleccionado dentro del proceso de contratación presenta una propuesta económica menor al presupuesto oficial, la EMAVI podría llegar a considerar un incremento en cantidades según necesidades existentes y adjudicar hasta por el valor del presupuesto Oficial, previa autorización del Ordenador del Gasto.

Por otra parte, y como lo indica la ficha EBI la intervención estará enfocada a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los ESM primarios de baja complejidad siendo una intervención estratégica que busca no solo corregir deficiencias físicas, sino también mejorar de forma integral la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Estas mejoras tendrán un impacto directo en:

La atención al usuario, al contar con espacios más funcionales, seguros y cómodos que favorecen un entorno digno y humanizado para pacientes y personal médico.

La eficiencia operativa, mediante la reorganización de áreas clave como archivos clínicos y consultorios, lo que facilitará la gestión y atención oportuna.

La seguridad del paciente y del personal, al corregir filtraciones, accesos inadecuados y otros riesgos físicos que comprometen la integridad de quienes hacen uso del establecimiento.

El cumplimiento normativo, asegurando que la infraestructura cumpla con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades de salud y control.

El fortalecimiento de servicios esenciales, como vacunación y fisioterapia, que requieren condiciones adecuadas para garantizar su eficacia y continuidad.

Por último, es preciso aclarar que, la no realización de estas obras puede tener implicaciones negativas, tanto en términos operativos como en la calidad del servicio de salud que se presta en el Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Aviación, destacándose el deterioro a la atención de los pacientes, riesgos de higiene y salubridad y limitaciones en el almacenamiento de insumos y equipos médicos.

Para este tipo de procesos de contratación es preciso aclarar frente al uso de pliegos tipo que, si bien la ley 1882 de 2018 en su artículo 4 incluye la obligatoriedad de aplicar los pliegos tipo, en su modificación mediante el artículo 1 de la ley 2022 de 2020 precisó que dicha aplicabilidad se realizará de forma gradual estableciendo varios documentos tipo, así:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida."

Debido a esta modificación Colombia Compra Eficiente cargó los documentos tipos habilitados por el momento en su página web indicando que, "*en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados, lo siguiente":*

01. Documentos tipo infraestructura de transporte
02. Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03. Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
04. Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05. Modificaciones a los documentos tipo
06. Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
07. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que ninguno de los numerales anteriormente mencionados es aplicable al tipo de contrato de mantenimiento de instalaciones planteado por la EMAVI, ya que no guardan relación con la naturaleza y especificidad de los trabajos de mantenimiento que se van a realizar.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad

Es un deber y objetivo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación, contar con instalaciones en óptimas condiciones de operatividad, habitabilidad y seguridad para el personal que hace uso y presta su servicio en la EMAVI. Así mismo, procurar por la conservación y duración en el tiempo, de sus bienes, brindando un excelente servicio, adecuando las instalaciones y generando entornos seguros.

El uso constante de los diferentes bienes inmuebles de la EMAVI influye directamente en su deterioro, y una vez analizadas las necesidades de mantenimiento se identifica conveniente y

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo

oportunamente adelantar trabajos de manera inmediata en estas edificaciones que presentan un avanzado deterioro por su vetustez, garantizando así las condiciones de durabilidad, seguridad, habitabilidad y confort de la infraestructura con un mantenimiento de tipo preventivo y correctivo, asegurando una mayor duración de las instalaciones en el tiempo y disminuyendo a futuro el costo de las reparaciones que se puedan presentar y que generen una mayor inversión por no atacar a tiempo los mantenimientos de rigor.
Es preciso aclarar que actualmente la planta de personal civil, dedicada a la manutención de las edificaciones, no es suficiente para el mantenimiento de los diferentes espacios que compone la EMAVI, incluido el edificio destinado a sanidad.

De no realizarse el mantenimiento planteado en este proyecto, el grado de deterioro de las instalaciones se aumentaría, generando un riesgo en la integridad y bienestar del personal Civil y Militar que hace uso de estos espacios.

Por último y en cumplimiento de la ley de austeridad del gasto, se aclara que las inversiones a realizar no implican mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, ya que las erogaciones que realice el Estado deben estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada Entidad y que versen en mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo general:

Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Aviación, mediante intervenciones en diferentes áreas del edificio, con el fin de optimizar la prestación de los servicios de salud, garantizar condiciones de seguridad y salubridad, y mejorar la eficiencia operativa del establecimiento.

Objetivos específicos:

Adecuar la infraestructura tecnológica y eléctrica, garantizando la correcta instalación de redes de datos y energía en la nueva zona de oficinas y ampliación de archivo, mejorando la eficiencia operativa del establecimiento.

Optimizar las condiciones estructurales y arquitectónicas del edificio mediante la clausura de ventanas, reparación de cielos falsos, impermeabilización de pisos y mantenimiento de paredes en áreas críticas.

Mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad a través de la construcción de un pasillo cubierto desde la garita y conectando el edificio de sanidad y de farmacia
Mejorar la seguridad de los peatones mediante la instalación de barandas en la rampa y escalera de consulta externa, así como el mantenimiento del parqueadero de ambulancias.
Modernizar e implementar mejoras en la infraestructura hospitalaria.
Asegurar la protección de la edificación y sus equipos mediante la impermeabilización de áreas vulnerables, como el cuarto de máquinas del elevador, y la construcción de cubiertas para proteger los accesos y pasillos de la edificación.

Número de personas que requieren el objeto a contratar

El objeto a contratar es de vital importancia para satisfacer las necesidades de más de 5857 usuarios (personal activo, personal en retiro y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), que hacen uso diario de las instalaciones de Sanidad la Escuela Militar de Aviación (EMAVI). Estas personas incluyen el personal médico y los usuarios civiles y militares, quienes requieren un entorno seguro, funcional y en condiciones óptimas para llevar a cabo sus actividades.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No se deriva de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, se corroboró que el rubro o posición en la catalogación del gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, indicado en el CDP No. 2425, es concordante y congruente con el objeto: “ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2782 UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2782 UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada de menor cuantía.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($417.242.150) INCLUIDO IMPUESTOS**, el cual supera el 10% de la menor cuantía, este comité jurídico encuentra que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, las cuales respaldan la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, se realizó el análisis de ACUERDO MARCO DE PRECIOS y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, encontrando que dichas modalidades no son aplicables por:

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)", se realizó la verificación de los acuerdos marcos de precios vigentes en la página WEB de Colombia Compra Eficiente encontrando que el objeto a contratar no se encuentra cubierto por ningún acuerdo marco de precios existente.

2) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** son aquellos que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, permitiendo su adquisición como bienes y servicios homogéneos.

En el caso específico del **mantenimiento y adecuación** se deriva en un contrato de obra que tiene servicios de mantenimiento, adecuación y construcción que no se alinean con la definición de características técnicas uniformes y de común utilización.

En tal sentido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la modalidad aplicable:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(…)"

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de obra.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez" ubicada en la Cra. 8 No. 58-67 Barrio La Base ciudad del Cali - Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Valor del presupuesto: corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($417.242.150,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th>CÓDIGO DESAGREGADO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SUMA DE VALOR TOTAL LINEA</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

C-1505-0100-6-20109B-1505031-02	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-01-01-001-002-11	R-10	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 365,604,120.28
C-1505-0100-6-20109B-1505031-02	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-02-02-005-004-01-2	R-10	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 51,638,029.72
VALOR TOTAL				$ 417.242.150

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Cortes parciales de obra de acuerdo a avance para ser cancelados con el PAC del segundo semestre de la vigencia 2025; previo recibo a satisfacción del avance de obra, contra presentación de la factura, o acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

A continuación, se presenta el modelo de pagos a realizar durante el desarrollo del contrato.

CORTES DE OBRA	FECHA DE CORTE	PAC MES	% DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	31 de julio de 2025	PAC SEPTIEMBRE 2025	MÍNIMO 3%
SEGUNDO PAGO	31 de agosto de 2025	PAC OCTUBRE 2025	MÍNIMO 20%
TERCER PAGO	30 de septiembre de 2025	PAC NOVIEMBRE 2025	MÍNIMO 40%
CUARTO PAGO	31 de octubre de 2025	PAC DICIEMBRE 2025	MÍNIMO 37%
TOTAL DE EJECUCIÓN			**100.00%**

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

- Manual actualizado
- Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	N/A (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2025.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

NOTA 2. A este proceso le es aplicable la excepción 38 correspondiente a “los servicios de construcción”.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

LA PRESENTE FICHA TÉCNICA SE ENCUENTRA COMPUESTA POR LAS OBLIGACIONES DEFINIDAS MAS ADELANTE Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, LOS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. Anexos:

- Presupuesto (Anexo No. 1).
- Cantidades de obra (Anexo No. 2).
- Análisis de Precios Unitarios -APU (Anexo No.3)
- Especificaciones técnicas (Anexo No. 4)
- Matriz de riesgos (anexo No. 5)
- Bienes Relevantes (Anexo 6)
- AIU (Anexo No. 7)
- Certificación SAP
- Ficha EBI

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos y demás documentos precontractuales.

2. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras prestadas, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
4. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
5. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
7. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
11. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
12. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
13. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
14. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.
16. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.
17. Dar a conocer al MINISTERIO sobre cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Comunicarle al MINISTERIO sobre cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir, mediante el link https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/gestion-de-tesoreria/ , encontraran el paso a paso para registrar la cadena liquido cero de PAG, llamada '' Guía para Registrar Deducciones Consignadas por el Contratista''. NOTA: Una vez realizado el pago del impuesto, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante a través del supervisor del contrato con todos los documentos soporte para trámite de pago

2.2. OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Entregar al supervisor del contrato designado por la EMAVI, el Cronograma estimado de obra del Contrato.
2. Elaborar, suscribir y presentar al MINISTERIO, las respectivas Actas de cortes parciales de Obra cuando apliquen. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
3. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
4. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

5. Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.
6. Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de selección.
7. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
8. Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.
9. Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.
10. El contratista deberá suministrar y dar cumplimiento a lo siguiente:

- Todos los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta del oferente seleccionado.
- Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.
- Entregar APUS una vez sea proponente adjudicatario con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para firma de acta de inicio de obra para aprobación de los mismos por parte de la supervisión.
- Para finalizar el contrato deberá entregar planos récords digitales del área o instalación intervenida; información que deberá ser entregada para el corte final de obra a la supervisión.
- Deberá llevar libro de bitácora de obra que podrá diligenciarse en magnético; información que deberá ser entregada durante la ejecución del contrato de forma mensual para ser anexa a los informes de supervisión.
- Informar a la FAC-EMAVI de los defectos de estructura o suelo, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular; información a suministrar a la supervisión durante las actividades que apliquen a capítulos como preliminares y cimentaciones.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total.
- Se debe contar con personal capacitado y con experiencia en MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACIÓN y/o REPARACIÓN y/o RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES de acuerdo con lo definido en el numeral 3. Grupo técnico mínimo requerido.
- El contratista por la naturaleza del contrato deberá contar con un equipo de operarios que atienda la ejecución de varios frentes de trabajo de manera simultánea, en función de la programación de obra que se establezca para el desarrollo del contrato dentro del plazo propuesto.
- Todos los equipos, mano de obra calificada, materiales deben ser nuevos y de primera calidad y trasporte, necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y estándares de la construcción.
- El contratista deberá contar con la certificación de la legalidad de la madera (Registro y cumplimiento) y cumplir con lo dispuesto en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la normativa que lo sustituya. En el libro 2: Biodiversidad, se establecen los requisitos normativos necesarios para comercializar madera y productos elaborados con recursos forestales provenientes de flora silvestre".

3. GRUPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá presentar al Supervisor para su correspondiente verificación y aprobación el siguiente personal:

CANT	FORMACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA (Contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional)	CARGO A EJERCER	DEDICACIÓN MÍNIMA AL CONTRATO
01	Arquitecto o Ingeniero Civil	Mínimo 3 años contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta profesional vigente hasta la fecha de cierre del presente proceso Deberá acreditar la experiencia específica como DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA, en construcción, mantenimiento, adecuación, remodelación y/o ampliación de edificaciones institucionales.	RESIDENTE DE OBRA	100%
01	Un profesional o tecnólogo SISOMA	Mínimo 1 año de experiencia contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente hasta la fecha de cierre del presente proceso. Deberá acreditar la experiencia específica como profesional SST o SISOMA en contratos de construcción, mantenimiento, adecuación, remodelación y/o ampliación de edificaciones institucionales.	SISOMA	100%

El Contratista **una vez perfeccionado el contrato para ejecución y previo requisito para la firma del acta de inicio,** debe presentar al Supervisor para su correspondiente verificación y aprobación de cada profesional la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Copia de Cedula de Ciudadanía
3. Diploma de grado
4. Tarjeta Profesional
5. Certificación COPNIA (Concejo Profesional Nacional de Ingeniería) y/o CPNAA (Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares)
6. Certificados de Experiencia según los tiempos y parámetros indicados en el anterior cuadro

Adicionalmente, el Residente de obra deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

RESIDENTE DE OBRA: Además de los años de experiencia requerida el residente propuesto deberá acreditar la experiencia como mínimo en 02 contratos como RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA, Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES cuya sumatoria en pesos sea IGUAL O MAYOR A 293.11 SMMLV.

NOTA: Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos, éste debe presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de dos (02) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de **prevención**, avisos de **seguridad**, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista.

Contar con tapabocas, guantes de látex y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores en caso de síntomas de gripa.
Establecer jornadas de desinfección periódicas en las diferentes áreas como también de los elementos de trabajo.
Garantizar el lavado y desinfección diario de los elementos de dotación (overoles, botas, cascos, protección auditiva y visual y guantes – carnaza o PVC).
Generar contenidos informativos sobre las medidas de prevención y autocuidado frente a cuadros virales
Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos.
Definir el flujo de información en caso de que un trabajador deba reportar síntomas.
Garantizar todas las medidas de limpieza, desinfección, así como de los elementos de protección personal como tapabocas para la operación de vehículos.

Estas recomendaciones están acompañadas de otras que deben cumplir directamente los directores de obra y/o residentes de obra, siempre en procura del bienestar y salud de los colaboradores de las obras y que precisan procesos como informar a través de los canales de la empresa de cualquier trabajador que presente síntomas respiratorios, evitar reuniones innecesarias, comunicar a los empleados de las medidas de prevención, definir turnos para disminuir la interacción social, establecer grupos de trabajo de obra, entre otras medidas.

A esto se le suma que en la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo, así como realizar el reporte de seguimiento y oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a perder su trabajo, entre otras.

SG-SST: Cada contratista, además de la obligación de establecer y ejecutara en forma permanente el SG-SST, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. Cada contratista deberá ajustar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que haga el Supervisor de la FAC-EMAVI.

5. OTRAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO:

Uniformes: La firma contratista, deberá contar con uniformes con el logo de la empresa y carné de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista, además deberá contar con todos los elementos de protección para el personal idóneo para la prestación del servicio.

El transporte de los materiales y/o equipos y personal, es responsabilidad el Contratista, además debe acreditar la disponibilidad permanente como mínimo de 01 vehículo tipo camioneta para el transporte de los materiales de construcción y personal, dentro de las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación, el cual debe registrar ante el Grupo de seguridad para permitir el transito al interior de la EMAVI.

El contratista debe tener en cuenta los siguientes decretos, planes y reglamentaciones, que serán entregados en la firma del acta de inicio:

Plan de manejo ambiental de la EMAVI
Plan de manejo integral de residuos sólidos.
Resolución 4272 del 27 de diciembre de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

Estudios de Seguridad. El personal operativo y administrativo que efectuará los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones tendrá que someterse a un Estudio de Seguridad Personal, con el objeto de verificar sus antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe además adjuntar la siguiente información por cada persona que laborará en la obra:

Fotos 3X4: una de perfil derecho, una de perfil izquierdo y una de frente.
Fotocopia ampliada de la Cedula de ciudadanía al 120%.
Fotocopia ampliada al 120% de la cédula militar. (Hombres)
03 referencias escritas con dirección, teléfono y firmadas por la persona que recomienda.
01 referencia laboral escrita con dirección, teléfono y firmadas por empresa donde haya laborado la persona.

El contratista debe presentar la documentación antes descrita para iniciar con los trámites de estudio de seguridad de personal, una vez se le haya adjudicado el Contrato, puesto que dicho estudio tarda aproximadamente 15 días calendario; siendo requisito importante para diligenciar el acta de inicio de la obra.

CRITERIOS GENERALES DE ESP PARA LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS FAC

En los contratos celebrados con particulares, se ordena incluir la obligación por parte de los contratistas de entregar los Estudios de Seguridad de Personal (ESP) al supervisor del contrato (oficial o suboficial nombrado), quien a su vez será el encargado de realizar la entrega formal de los ESP a las dependencias de inteligencia con mínimo 15 días de anterioridad al inicio de las labores por parte del contratista.

"La no superación plena de las pruebas y verificaciones que comprenden el Estudio de Seguridad de Personal, será causal de desvinculación de acuerdo a la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional "

- Considerando que el proyecto se adelantará en las Instalaciones de una Base Militar Aérea, el contratista deberá:

Facilitar a la supervisión con 10 días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos, llenar el respectivo estudio de seguridad personal correspondiente en las condiciones que establezca la FAC-EMAVI. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la FAC-EMAVI una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente, en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con dos (02) días de anterioridad, informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.

- Deberá presentar en el momento de realizar el acta de inicio la siguiente información:

1. Análisis de Precios Unitarios, con lista de insumos.
2. Cronograma de obra de cada uno de los frentes de obra, de acuerdo a cantidades entregadas para cada una de las zonas de trabajo.

Todos y cada uno de los empleados del contratista, deberá entregar a la FAC -EMAVI los respectivos Estudios de Seguridad Personal debidamente diligenciados y con los anexos respectivos.

El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Militar Aérea y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

Hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente.

Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se realicen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto.

El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC-EMAVI de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

- Maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

- Organización del trabajo: Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub-contratistas. Deberá atender a los requerimientos que se soliciten.

El Contratista debe presentar al Supervisor los análisis de precios unitarios y la programación de obra en Microsoft Project en medio magnético e impresa (02 copias) debidamente firmada por el representante legal, la documentación soporte del personal profesional solicitado, lo anterior para la correspondiente verificación y autorización dentro de los 07 días calendario posterior a la fecha del acta de inicio.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

VER LAS INDICADAS EN LA FICHA TÉCNICA

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.
   En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*" por parte del contratista y de su personal.
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"* por parte del contratista y de su personal.
5. El contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación diligenciada en físico para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:
   a. Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal.
   b. Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 86% ACEPTABLE de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.
- Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

En los contratos estatales, los contratistas deben minimizar el impacto ambiental mediante un plan de manejo ambiental, aprobado por la supervisión. Este plan detalla acciones para prevenir, mitigar, corregir o compensar daños ambientales. Deben cumplir leyes ambientales, entregar informes y seguir medidas correctivas y de cierre del proyecto. La supervisión técnica verifica el cumplimiento del plan. La responsabilidad ambiental es fundamental en todas las etapas del contrato para asegurar la sostenibilidad de las obras públicas Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.
- El contratista debe cumplir con la disposición final de escombros en los sitios autorizados y certificados para tal fin.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis*

de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.(…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible particularmente con la inclusión y justicia social, al garantizar durante la ejecución el beneficio tanto a los trabajadores como a las comunidades locales donde se desarrollará el proyecto, mientras se promueven condiciones laborales justas, la diversidad y la igualdad de oportunidades.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Se anexa certificación con inmuebles caracterizados en el aplicativo SAP como bienes inmuebles de la EMAVI.

4.1.5. Catalogación OTAN

No aplica

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse dentro de los tres (03) días posteriores a la fecha de publicación del proceso en SECOP II, la recepción de llamadas será en el horario de 07:30 horas a 15:00 horas a la línea 3159800, extensión 1934 o al correo electrónico jhon.henao@fac.mil.co.

Actividad que será realizada durante la etapa del proyecto de pliego o borrador.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2019		2021		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, INCLUYE ANDENES DE CONEXIÓN A LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	1			1	$190.150.000				
004-00-S-GACAS-ESALO-2019 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, HANGAR, TORRES DE VIGILANCIA, CANILES Y AREA ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DEL GACAS		1	$189.087.613						

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2019		2021		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
022-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM2782-2024 OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, INCLUYE ANDENES DE CONEXIÓN A LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ	1							1	$700.000.000

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: __X__ NO: ____

Valor del incremento: actividades a la mejora del bien por el rubro C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 R-10 $280.049.115,50 (no incluye costos del A.I.U. e IVA).

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el *"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General"* y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

> *… "**EROGACIONES**: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.*

> ***VIDA ÚTIL****: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."*
>
> ***INCREMENTO VALOR DEL BIEN:*** *Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.*
>
> ***GASTO:*** *Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc."*

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuentas las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, cuales se deben considerar como parte del gasto, cuales representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, los cuales se deben considerar como parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional", las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que se proyecta no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividades que se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Con relación al presente proceso, las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; las cuales deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

No	CAPÍTULO	INCREMENTA EL VALOR DEL BIEN RUBRO C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-01-01-001-002-11	GASTO RUBRO C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-02-02-005-004-01-2
01	PRELIMINARES		X
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		X
03	CIMENTACIÓN	X	X
04	ESTRUCTURA	X	
05	MAMPOSTERÍA		X
06	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		X
07	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	X	X
08	COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS	X	
09	PAÑETES O REPELLOS	X	
10	CIELORRASO	X	
11	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES	X	
12	ACABADOS DE MUROS, PINTURAS Y/O ENCHAPES		X
13	CARPINTERÍA EN MADERA		X
14	CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y VIDRIO		X
15	CARPINTERÍA EN ACERO INOXIDABLE	X	
16	CUBIERTAS	X	X
17	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	X	
18	VIDRIOS Y ESPEJOS		X
19	CERRADURAS		X
20	ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS		X
21	ENCHAPES Y ACCESORIOS	X	

El anterior cuadro clasifica los capítulos indicando los que se imputan como mayor valor y los que se imputan como gasto. No obstante, y con el fin de obtener mayor detalle en la clasificación, dicha imputación podrá verificarse de manera desglosada (por actividades) en el formato de presupuesto (Anexo 01)

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio totalde acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura decubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Considerando lo anterior, se realizó el análisis técnico verificando las variables, características, naturaleza y actividades del contrato para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, que se deben considerar parte del gasto, que representan un mayor valor del bien o la capacidad productiva de los bienes inmuebles a intervenir, que se deben considerar parte del gasto o representar un mayor valor del bien.

Para el presente proceso, y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional,las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir no aumentan la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales mejoran, detectan, corrigen y previenen daños, es decir que las actividades de mantenimiento recuperan la capacidad productiva del bien.

El mantenimiento que realizar no aumenta la vida útil del bien, debido a que las actividadesque se realizarán no intervienen la estructura de las edificaciones (elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación), ni corresponde a ampliaciones de las áreas actuales, por lo cual su vida útil será la misma.

Las siguientes actividades se clasifican en incremento del valor del bien; que deben actualizarse con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicitaen el documento para tal fin.

Las actividades que incrementan el valor del bien (INVERSION) y las actividades del GASTO, se discriminan de conformidad al anexo No.1 presupuesto oficial.

- ACTIVIDADES AL GASTO POR RUBRO C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 / A-02-02-02-005-004-01-2: $ 39.554.216.56 (no incluye costos del A.I.U. e IVA).

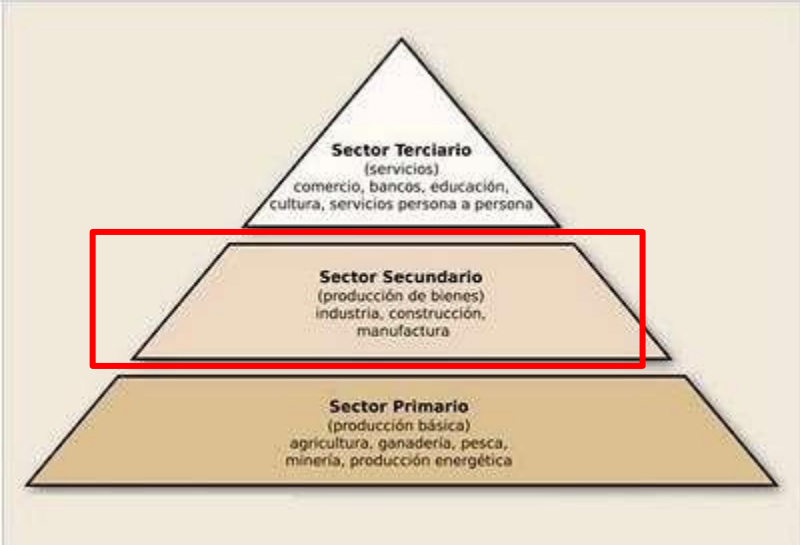
- ACTIVIDADES A LA INVERSIÓN POR RUBRO C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 / A-02-01-01-001-002-11: $ 280.049.115,50 (no incluye costos del A.I.U. e IVA).

NOTA: Los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2. ASPECTOS GENERALES

4.2.1. Económico



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

En Colombia, según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

También refiere que, del total nacional de empleos en el sector económico, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera los sectores primario y secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye al ingreso nacional.

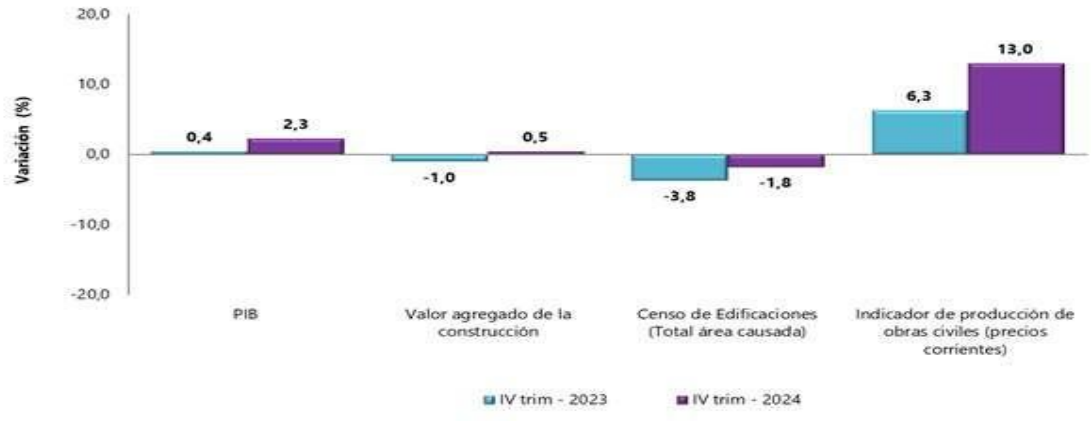
Para el presente objeto de estudio se centra en el sector secundario puesto que tiene relación directa con la construcción, enmarcado en este sector y directamente relacionado con el objeto del presente proceso es: "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2782 UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN".

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE de fecha 07 de marzo de 2025, en el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

Publicación IV trimestre de 2024^{pr}

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV trimestre (2023 – 2024^{pr})



Fuente: DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación marzo 07 de 2025[pr]

	Periodo			
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Periodo de referencia
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,3	1,7	2,1	IV trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	0,5	1,9	4,3	IV trim 2024
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	8,6	11,7	16,5	IV trim 2024
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-3,1	-2,5	-1,3	IV trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-0,7	1,5	4,0	IV trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	56,7	57,5	58,5	Ene 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-11,3	-5,5	0,8	Dic 2024
Área causada[A] (variación anual %)	-1,8	-2,7	-0,6	IV trim 2024
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-41,7	-24,1	-19,1	Dic 2024
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-10,7	-17,3	-30,9	IV trim 2024
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-2,6	0,8	-0,1	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	13,0	16,9	21,3	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	8,6	11,6	16,5	IV trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-8,4	-6,1	-7,9	Dic 2024
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-5,2	-6,4	-10,7	Dic 2024
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	-23,7	-19,9	-23,5	Dic 2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[~ **] (variación anual %)	30,9	21,5	15,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[~] (variación anual %)	28,6	25,4	17,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[~] (variación anual %)	48,8	-0,3	2,5	IV trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[n] (variación anual %)	5,8	10,1	-0,3	IV trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,74	9,07	2,37	IV trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	1,82	3,00	0,11	Ene 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	1,89	3,20	0,02	Ene 2025
IPP total (variación mensual %)	1,02	7,67	0,81	Ene 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,66	1,67	-0,02	Ene 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	-0,3	0,5	6,0	III trim 2024

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

~ Precios corrientes

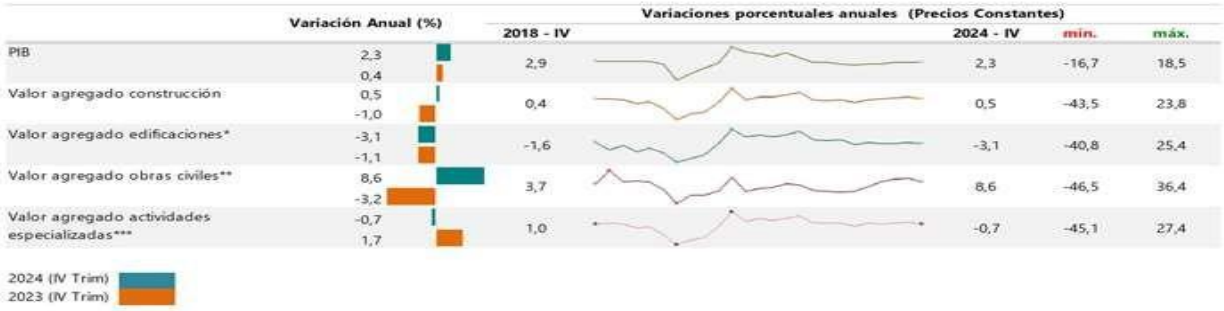
** Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción

de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en -3,1% y -0,7% respectivamente.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (IV trimestre)

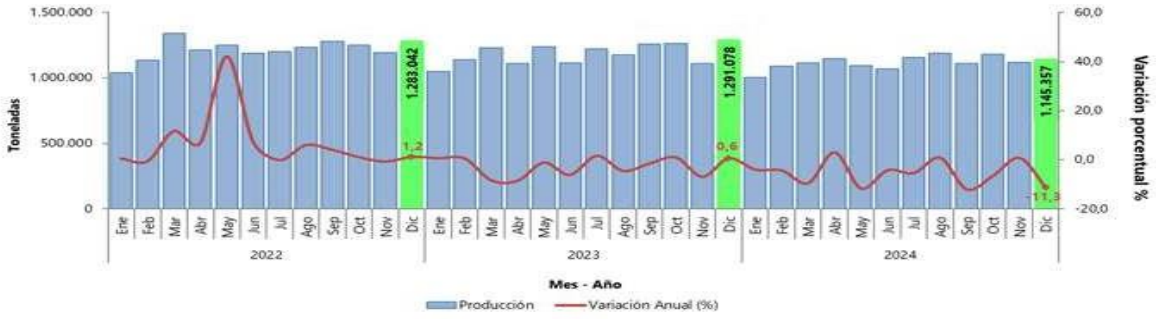


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Producción de Cemento Gris

En diciembre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.145.357 toneladas, con una disminución de -11,3% respecto a diciembre de 2023.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
2022 – 2024Pr (diciembre)

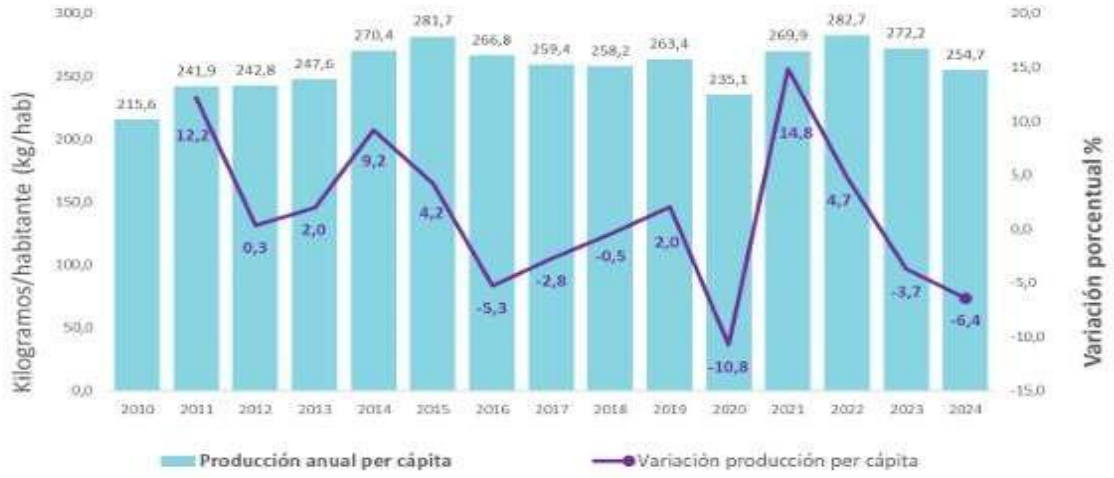


Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante

con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2024pr



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.

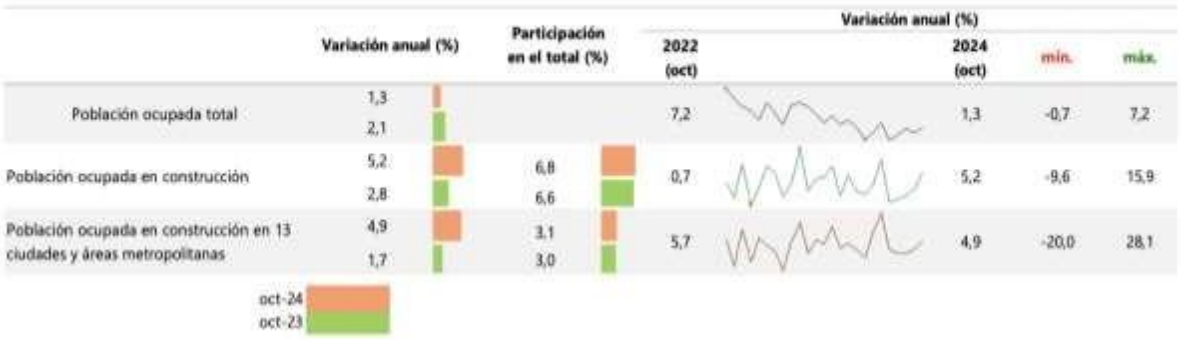
1.2 Empleo

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue de 23.393 miles de persona. La construcción como rama de actividad económica participo con el 6,8% de los ocupado. En octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumento 1,3%, mientras que los ocupado en la rama de construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de construcción; de estos el 46% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9% es decir, 34 mil personas mas respecto con octubre de 2023.

ESPACIO EN BLANCO

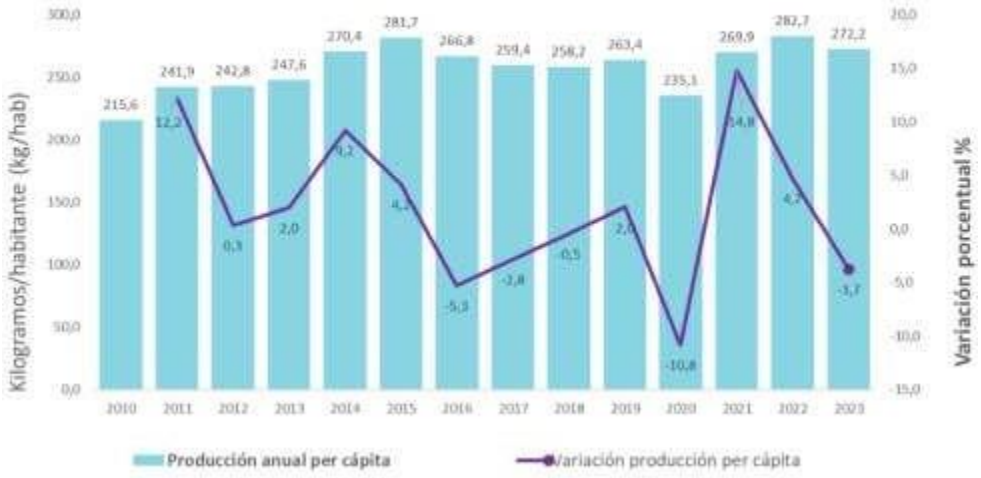
Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)



Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2023, la producción anual per cápita de cemento gris fue 272,2 kilogramos por habitante con una disminución de 3,7%, con respecto a la producción de 2022, la cual fue de 282,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2023pr



Para el tercer trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,1% con respecto a la producción del trimestre anterior (64 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2024pr (III trimestre)



Producción de Concreto Premezclado

En septiembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 631.714 metros cúbicos y registró una disminución de 15,7% con relación a septiembre de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-30,6%), los departamentos agrupados en Resto (-24,4), Antioquia (-14,3%) y Bogotá D.C (-9,9%), los cuales restaron en conjunto -11,7 puntos porcentuales a la variación total (-15,7%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (34,6%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y el departamento de Antioquia (13,3%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2023– 2024pr (septiembre)

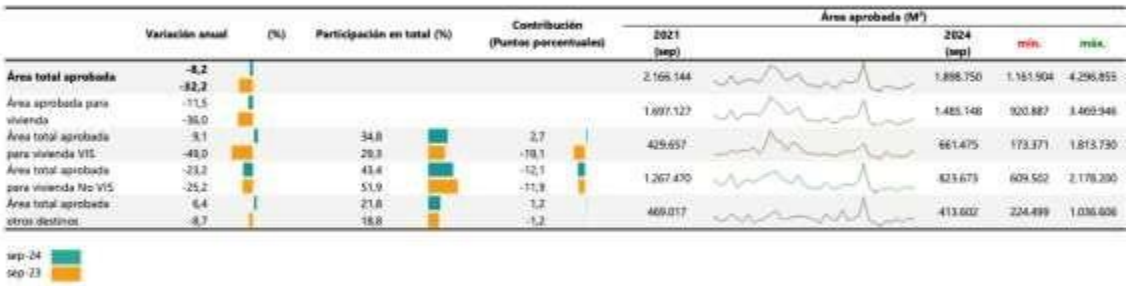


Fuente: DANE, EC.

Licencias de Construcción

En septiembre de 2024, se licenciaron 1.898.750 m2 lo que significó una disminución de 8,2% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 11,5%, al pasar de 1.678.904 m2 en septiembre de 2023 a 1.485.148 m2 en septiembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 9,4 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (8,2%).

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2021 – 2024pr (septiembre)



Fuente:
DANE, ELIC

En septiembre de 2024, se licenciaron 17.833 soluciones de vivienda; 11.054 viviendas de interés social (VIS) y 6.779 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 12,1% y para vivienda diferente de interés social de -26,1% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2021 – 2024pr (septiembre)



Fuente: DANE, ELIC.

El decrecimiento de 8,2% del área total aprobada en septiembre de 2024 es explicado principalmente por el área aprobada en Bolívar (-87,2%), que restó 8,9 puntos porcentuales a la variación total (-8,2%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2023 – 2024ᵖʳ (septiembre)

	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	-8,2		
	-32,2		
Bolivar	-87,2	-8,9	1,4
	62,8	2,7	10,2
Cundinamarca	-50,3	-5,8	6,3
	-19,5	-1,9	11,6
Bogotá, D.C.	-14,5	-2,4	15,6
	-26,0	-4,0	16,8
Boyacá	-27,2	-1,8	5,2
	18,6	0,7	6,6
Meta	-62,6	-1,7	1,1
	143,6	1,1	2,8
Magdalena	-71,0	-1,0	0,4
	10,5	0,1	1,3
Valle del Cauca	-5,5	-0,6	12,0
	-28,8	-3,2	11,7
Huila	-15,8	-0,4	2,1
	-36,3	-0,9	2,3
Quindio	-5,7	-0,1	1,6
	24,3	0,2	1,6
Santander	1,6	0,1	4,9
	-0,5	0,0	4,4
Risaralda	18,8	0,3	1,9
	18,9	0,2	1,5
Nariño	15,9	0,4	2,8
	1,4	0,0	2,2
Tolima	123,8	1,9	3,8
	-92,1	-12,4	1,6
Norte de Santander	177,1	2,0	3,4
	-35,3	-0,4	1,1
Atlántico	552,6	5,1	6,6
	-84,7	-3,5	0,9
Antioquia	50,9	7,2	23,2
	-36,6	-5,5	14,1
Resto[1]	-26,0	-2,4	7,5
	-45,8	-5,3	9,3

sep-24
sep-23

Fuente: DANE, ELIC.

Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada,según áreas de cobertura
III trimestre 2024



Fuente: DANE, CEED.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles.

En enero de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

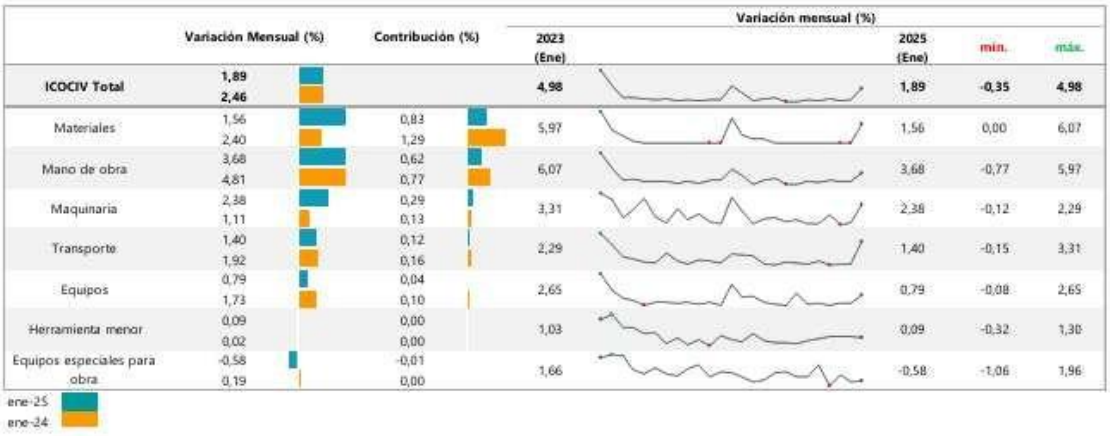
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Enero 2025[P]



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en enero de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a enero de 2024 se presentaron en: mano de obra (3,68%), maquinaria (2,38%), materiales (1,56%) y transporte (1,40%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2024 – 2025pr (enero)



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.

ESPACIO EN BLANCO



Información enero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

Fuente: DANE, IPC

INFLACIÓN

De acuerdo al informe de política monetaria del Banco de la República de fecha 04 de febrero de 2025, La inflación se redujo de forma importante del 9,3 % en 2023 al 5,2 % en 2024. En el presente y siguiente año la inflación continuaría descendiendo hacia la meta de inflación.

En el último trimestre de 2024 la inflación siguió bajando y terminó el año en 5,2 % al cierre del año, debido a menores aumentos en los precios de algunos bienes y servicios regulados (servicios públicos y combustibles) y de las comidas fuera del hogar, principalmente.

A pesar del importante descenso durante todo 2024, incluido el último trimestre, y del buen desempeño de los bienes y de los alimentos, la inflación total terminó en niveles todavía superiores a la meta.

Las acciones de política monetaria y el ajuste de la actividad económica han contribuido a la reducción de la inflación. No obstante, la indexación a una tasa alta de inflación registrada en 2023 y las presiones de costos laborales limitaron una mayor reducción de la inflación.

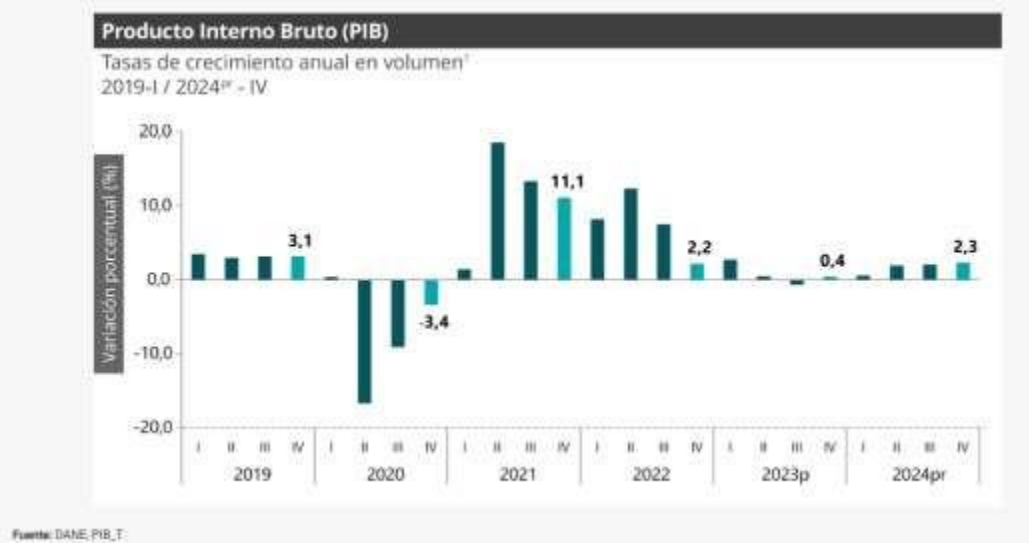
En los próximos dos años, tanto la inflación total como la básica continuarían acercándose de forma gradual a la meta del 3 %.

La indexación de los precios de algunos bienes y servicios a una inflación más baja y los efectos acumulados de las decisiones de política monetaria serían factores que seguirían acercando la inflación hacia la meta. No obstante, las presiones provenientes del reciente aumento del salario mínimo, y las derivadas del comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de elevada incertidumbre global, podrían hacer que la reducción de la inflación sea más lenta que lo proyectado.[2]

[2] Informe de Política Monetaria - Enero de 2025 | Banco de la República

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Sector de la construcción en Colombia:

De acuerdo con el grupo Bancolombia en su análisis sectorial de octubre del 2024, *"Informe mensual construcción"*, indicó que: "De acuerdo con el DANE, el comienzo de 2024 aún no refleja síntomas de recuperación en cuanto a las ventas reales de materiales de construcción.

Para enero, las ventas reales de los materiales para el sector constructor no repuntan, con un retroceso promedio de 8,33% a/a. Anualmente, de los seis subsectores de referencia, el rubro

de productos metálicos fue el único en registrar cifras positivas (+3,73% a/a), no vistas desde mayo de 2022.

Por su parte, las disminuciones anuales más relevantes por subsector se evidenciaron en vidrio (-13,86% a/a), pinturas y barnices (-13,28% a/a) y minerales no metálicos (-11,7% a/a). Igualmente, las ventas de artículos de ferretería y hierro y acero se contrajeron 8,22% a/a y 6,62% a/a, respectivamente. Esta dinámica es consecuente con el descenso de 3,2% a/a registrado en las ventas del comercio minorista y que tendrá posibles efectos en la cifra del PIB para el 1T24.

De cara a 2024, las perspectivas para las ventas del comercio minorista vaticinan dinámicas más favorables, en parte por la normalización de las tasas de interés y, así mismo, de la inflación. Sin embargo, los proveedores del sector constructor deberán enfrentar los desafíos que desde tiempo atrás han ralentizado el dinamismo del sector.

Durante febrero, el precio de los principales materiales para la construcción continuó con la tendencia alcista evidenciada en 2023. En promedio, el IPP para el periodo expuso un leve incremento de 1,94% a/a. Anualmente, el crecimiento en los precios fue liderado por yeso, cal y cemento (+5,99% a/a), seguido por productos cerámicos que reflejó incrementos del 5,94% a/a. La subida en los precios de los materiales estuvo complementada por morteros no refractarios y concretos (+4,85% a/a), productos metálicos (+3,99% a/a) y, en menor medida, por pinturas y barnices y vidrio, con leves incrementos del 1,09% a/a y 0,38% a/a, respectivamente.

En contraste, el precio de materiales de ferretería disminuyó 3,13% a/a. El sector en general aún manifiesta síntomas de rezago, explicados por una menor demanda y comercialización de los principales materiales. Los precios mantienen la línea alcista reflejada por efectos inflacionarios, aunque cada vez se recorta la brecha que conllevará a su estabilización. Los retos del sector se encaminarán al desarrollo oportuno de los proyectos de infraestructura, donde la participación público-privada será relevante para su materialización.

Así mismo, la adjudicación de subsidios para vivienda VIS jugará un papel importante en la reactivación del segmento de construcción de edificios residenciales, mejorando así el dinamismo general del sector.

No obstante, la economía nacional atraviesa por una etapa de debilidad que se proyecta continúe gran parte del año. Específicamente, el sector constructor seguirá en terreno negativo, pero en el largo plazo irá de menos a más.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial

en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).3

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Fuente:

Al 2025, la UVT tiene un valor de $49.779 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

[3] https://sparkassenstiftung- latinoamerica.org/fileadmin/user_upload/pdf/Estudios/Estudio_mipymes_Colombia.pdf

Las mypes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las mypes: Bogotá (22%), Medellín 16.6

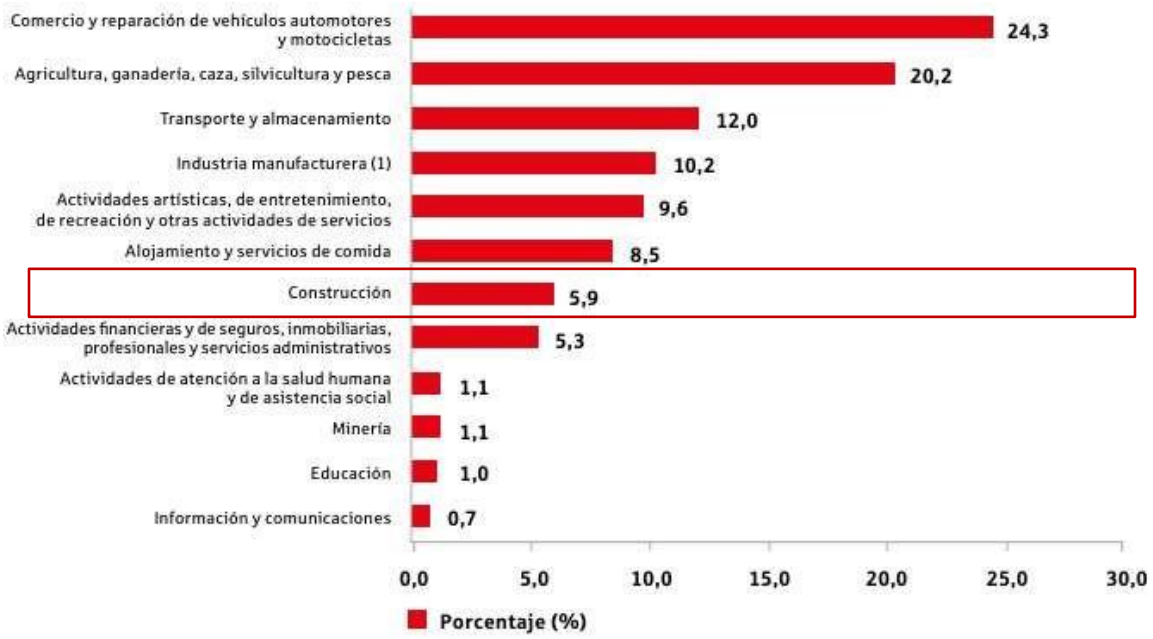
%), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

En el siguiente Anexo se aprecia el mapa con la ubicación de empresas por tamaño:

• Participación en sectores económicos por tamaño de empresa

En la distribución por actividad de las microempresas prevalecen los sectores de comercio (24.3%), agricultura (20.2 %), transporte (12 %) y manufactura (10.2 %) (DANE, 2024).

Gráfico 9. Participación de las mipymes por sector



Fuente: DANE.

- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.
Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.4

[4] https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector: mantenimiento y adecuación de las instalaciones operativas, administrativas de la escuela militar de aviación y sus escenarios deportivos, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de EMAVI.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.

Lo anterior en aras de que la EMAVI seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

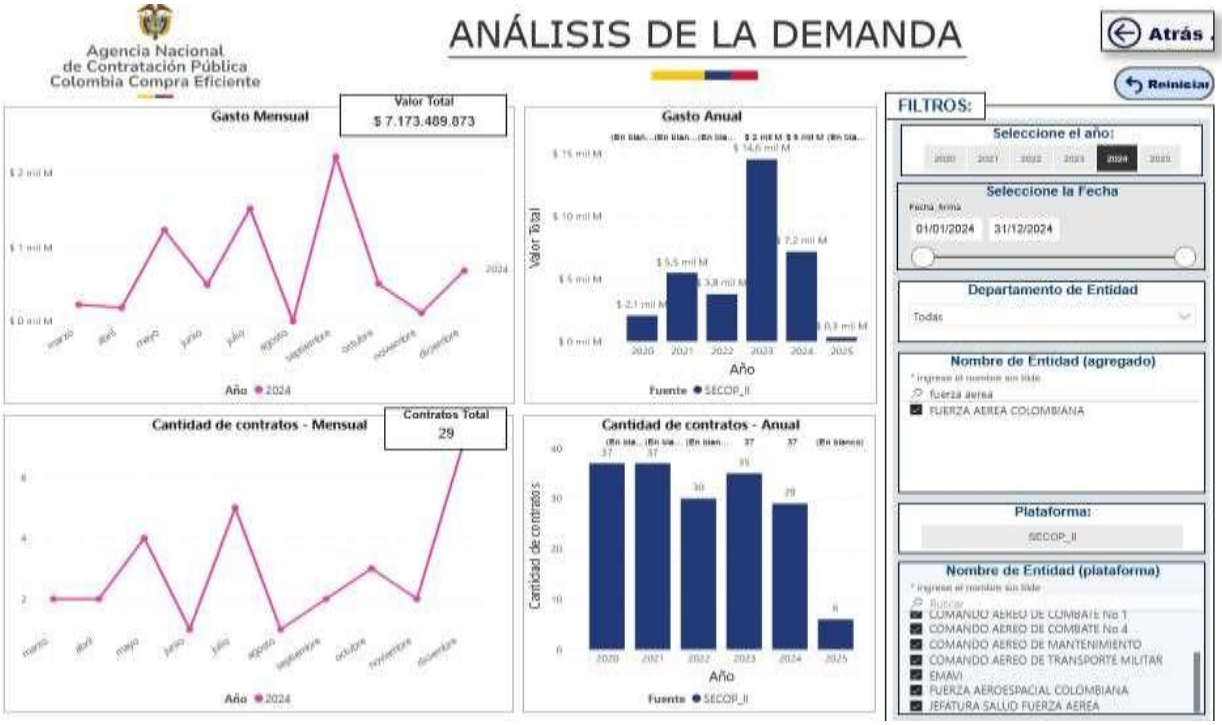
- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional.

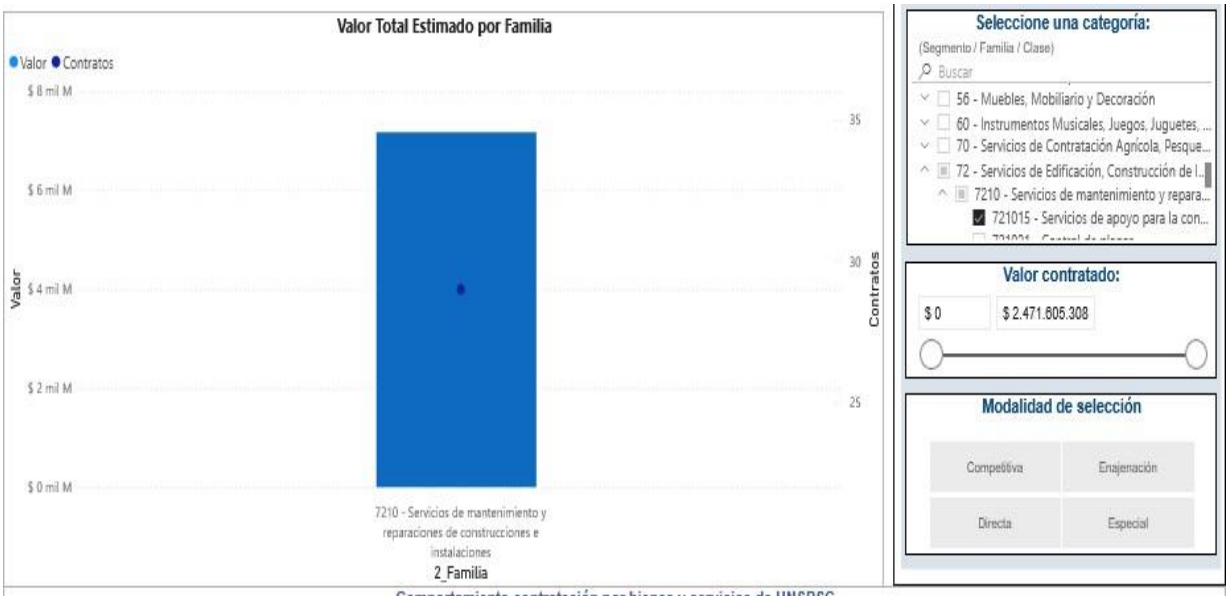
En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72101500) durante los últimos años (2022 al 2024), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FAC presenta lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29	$ 7.173.489.873	100,00%	29	$ 7.173.489.873	100,00%
Total	29	$ 7.173.489.873	100,00%	29	$ 7.173.489.873	100,00%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

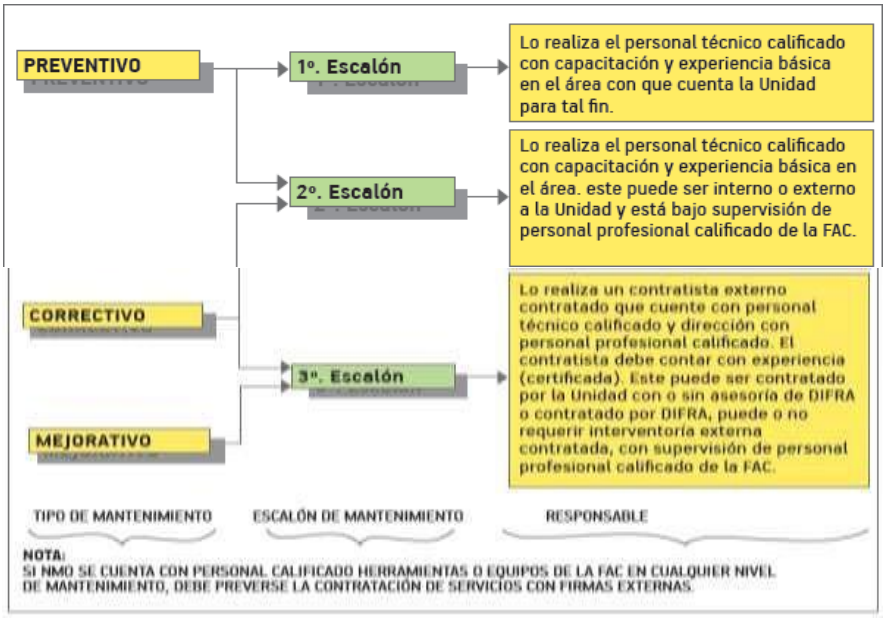
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.2.2. Técnico

Modalidades de mantenimiento:

Mantenimiento: Son todas las acciones que buscan prolongar la vida útil de las instalaciones física y equipos, contrarrestando el desgaste y la destrucción de los bienes, manteniéndolos en condiciones de servicio. Se consideran proyectos de mantenimiento aquellos cuyo objeto es específicamente mantenimiento, adecuación, remodelación o reparación de edificaciones y/o infraestructura, el cual se clasifica así:



FUENTE: MANUAL DE INSTALACIONES AEREAS (MAINS) FAC -4.2-C (Publico) Tercera Edición

Mantenimiento preventivo o basado en el tiempo: Consiste en reacondicionar o sustituir a intervalos regulares una instalación o equipo o sus componentes, independientemente de su estado en ese momento.

Mantenimiento detectivo o búsqueda de fallas: Consiste en inspeccionar las funciones ocultas, a intervalos regulares, para ver si han fallado y reacondicionarlas en caso de falla (fala funcional).

Mantenimiento predictivo o basado en la condición: Consiste en inspeccionar las instalaciones o equipos a intervalos regulares y tomar acción para prevenir las fallas o evitar las consecuencias de las mismas según condición. Incluye tanto para las inspecciones objetivas (con instrumentos) y subjetivas (con los sentidos), como la reparación del defecto (falla potencial).

Mantenimiento correctivo o a la rotura o reparación: Consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes de un equipo o reparación profunda de una instalación una vez que han fallado. Es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento mejorativo o rediseños o adecuaciones: Consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación.

Debido al estado actual de las edificaciones, se utilizarán únicamente los tipos de mantenimiento preventivo y correctivo:

1. **Mantenimiento preventivo**: Este tipo de mantenimiento se llevará a cabo de forma periódica, a intervalos regulares, con el objetivo de evitar fallos antes de que ocurran. Se procederá a reacondicionar o sustituir componentes de las instalaciones, independientemente de su estado en el momento, para asegurar su funcionamiento adecuado a largo plazo.
2. **Mantenimiento correctivo**: En caso de que ocurra una falla o avería, se llevará a cabo el reacondicionamiento o sustitución de las partes dañadas de la instalación o equipo. Este mantenimiento se realizará de forma urgente para reparar la falla una vez que se haya producido.

Finalmente se cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de estos proyectos, lo cual garantiza el correcto desarrollo del proceso contractual y por ende de las obras de mantenimiento a desarrollar. Para el presente proceso, no se requiere de licencias, en razón a que su objeto es un mantenimiento recuperativo y reparaciones de tipo locativo, los cuales no alteran la estructura física de los bienes inmuebles a intervenir.

4.2.3. Regulatorio

En cumplimiento del marco normativo vigente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en la normativa aplicable a la contratación estatal, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El objeto de este proceso ha sido revisado a la luz de las disposiciones del **Decreto 1082 de 2015**, asegurando que se enmarca dentro de las actividades permitidas por el ordenamiento jurídico y en concordancia con los principios de la contratación pública establecidos en el **artículo 23 de la Ley 80 de 1993**.

Luego de verificar el objeto y alcance del proceso de contratación, el comité jurídico concluye que le son aplicables las siguientes normas:

1. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio
2. Constitución Política de Colombia
3. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
4. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal
5. Decreto 4170 de 2011 – Creación de Colombia Compra Eficiente
6. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
8. Decreto Ley 019 de 2012 – Eliminación de trámites innecesarios en la Administración Pública
9. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
10. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional

11. Directiva 34/2018 – Lineamientos sobre catalogación OTAN en el Ministerio de Defensa Nacional
12. Ley 2046 de 2020 – Compras públicas a pequeños productores agropecuarios locales
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
14. Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas en la Ley de Emprendimiento
15. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios
16. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2025
17. Decreto 0142 de 2023 – Modificación del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes y cooperativas al sistema de compras públicas
18. Decreto 199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto
19. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
20. Guía para la elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente
21. Guía para la codificación de bienes y servicios, expedida por Colombia Compra Eficiente
22. Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente
23. Los demás que adicionen, aclaren, modifiquen, deroguen y/o sustituyan los anteriores.

A nivel particular se señalan las siguientes normas aplicables al proceso:

1. Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”
2. Ley 1229 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997”, la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción.
3. Ley 435 de 1998 “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones” , la cual fue modificada por la ley 842 de 2003 “'Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, fue modificada por la ley 1325 de 2009 “Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –Copnia– y se dictan otras disposiciones”
4. Ley 1768 de 2015 por la cual “se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”
5. Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente”, y el Decreto 2820 de 2010 “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.
6. Ley 361 del 7 de febrero de 1997, Ley Marco sobre Discapacidad o “Ley Clopatofsky”.
7. Decreto 2090 de 1989, “Reglamento de Honorarios para trabajos de Arquitectura”.
8. Normas sobre “Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura”.
9. Norma Técnica Colombiana ICONTEC NTC-2050-1999 “CODIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO”, con especial énfasis en lo establecido en la Sección518 “SITIOS DE

CONGLOMERACION DE PERSONAS y demás secciones relacionadas a lo largo de estas especificaciones.

10. Norma Técnica Colombiana ICONTEC NTC-1500 “Código Colombiano de Fontanería” (Última versión).
11. RAS 2000 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
12. Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
13. Resolución 000682 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus covid-19 en el sector de la construcción
14. Las demás normas aplicables a la presente contratación.
15. El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

4.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

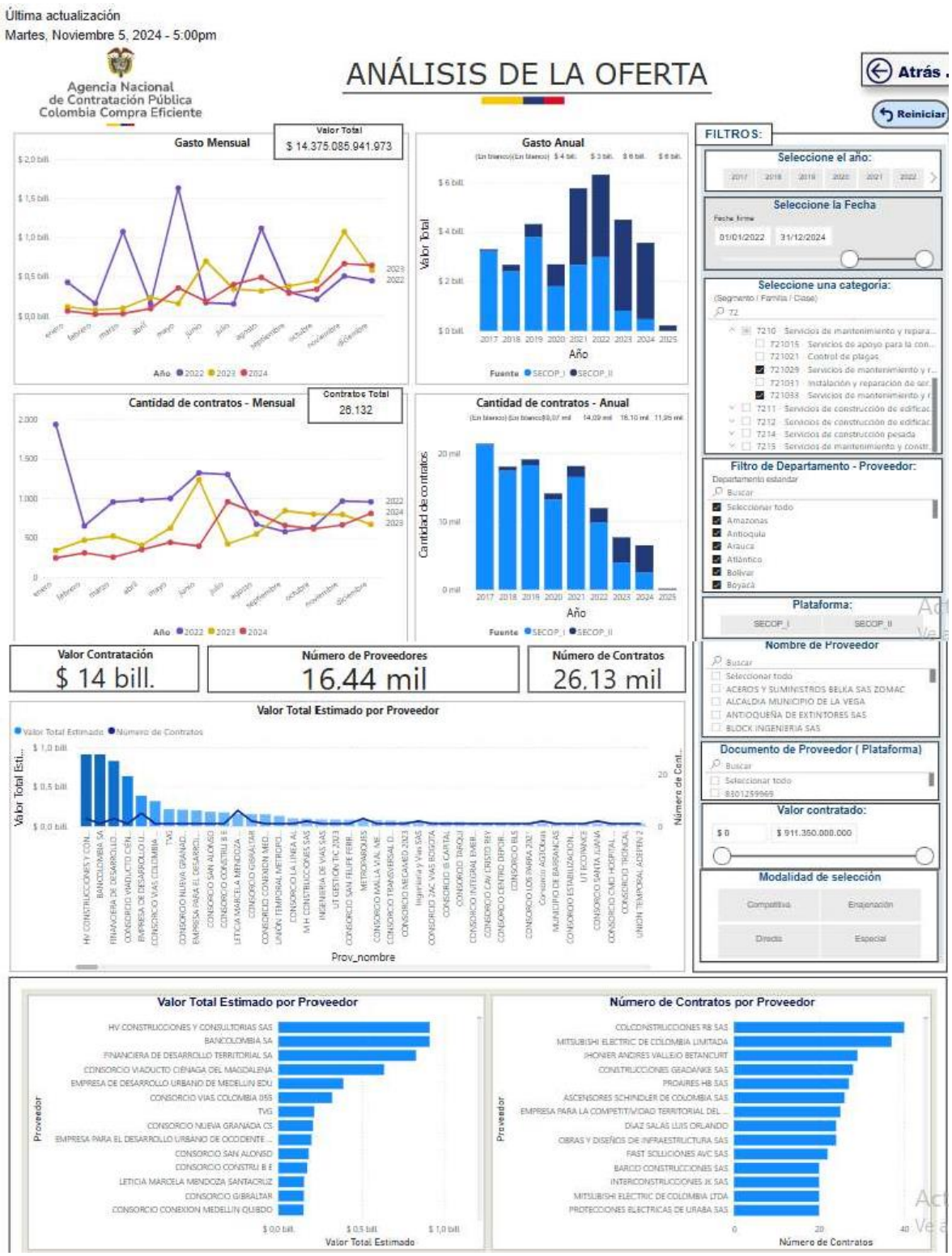
4.3.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es una obra, el Comité Técnico Estructurador utilizó como única metodología la del Análisis de Precios Unitarios (APU), sin que en este caso sea necesaria la validación del presupuesto con una segunda metodología. (Ver anexo de los APU`S).

El servicio lo ofrecen empresas constructoras, firmas de arquitectos e ingenieros debidamente constituidas de acuerdo con la normatividad colombiana, así mismo empresas constructoras extranjeras que desarrollan proyectos de construcción en el Territorio Nacional.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72102900 - 72103302), durante los últimos años (2023 y 2024), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO


Última actualización
Martes, Noviembre 5, 2024 - 5:00pm
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 14.375.085.941.973
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
26.132
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2022
31/12/2024
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 911.350.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$ 14 bill.
Número de Proveedores
16,44 mil
Número de Contratos
26,13 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Proveedor



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	11951	$ 6.330.978.334.895	44,04%	7675	$ 4.494.898.629.631	31,27%	6506 $
Total	**11951**	**$ 6.330.978.334.895**	**44,04%**	**7675**	**$ 4.494.898.629.631**	**31,27%**	**6506 $**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	31,27%	6506	$ 3.549.208.977.447	24,69%	26132	$ 14.375.085.541.973	100,00%
Total	**31,27%**	**6506**	**$ 3.549.208.977.447**	**24,69%**	**26132**	**$ 14.375.085.541.973**	**100,00%**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Perspectiva financiera

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

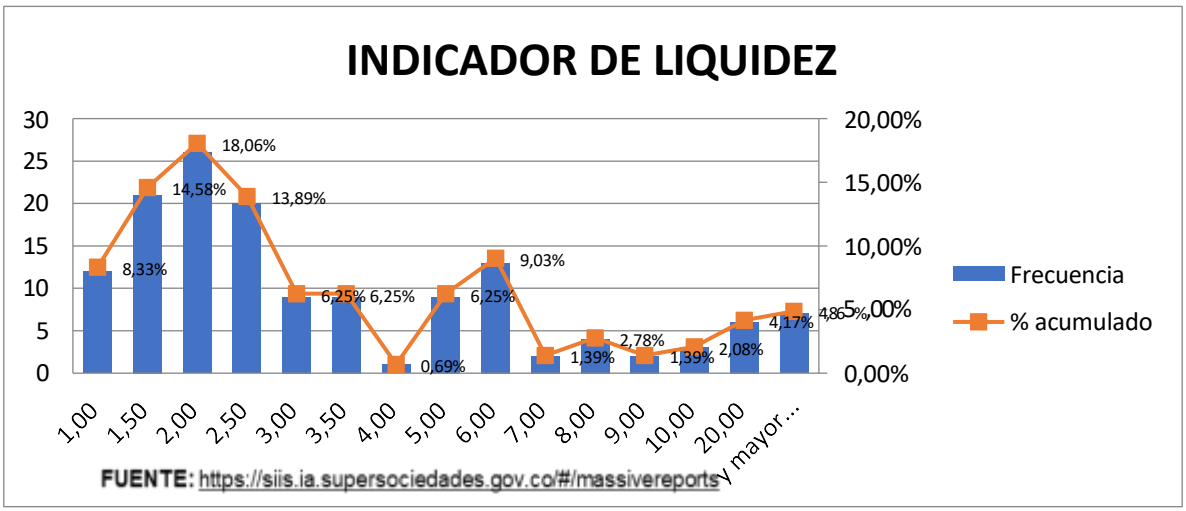
MUESTRA:	145 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	F4311 – Demolición
	F4321 – Instalaciones Eléctricas
	F4329 – Otras instalaciones especializadas
	N8110 – Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2023
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

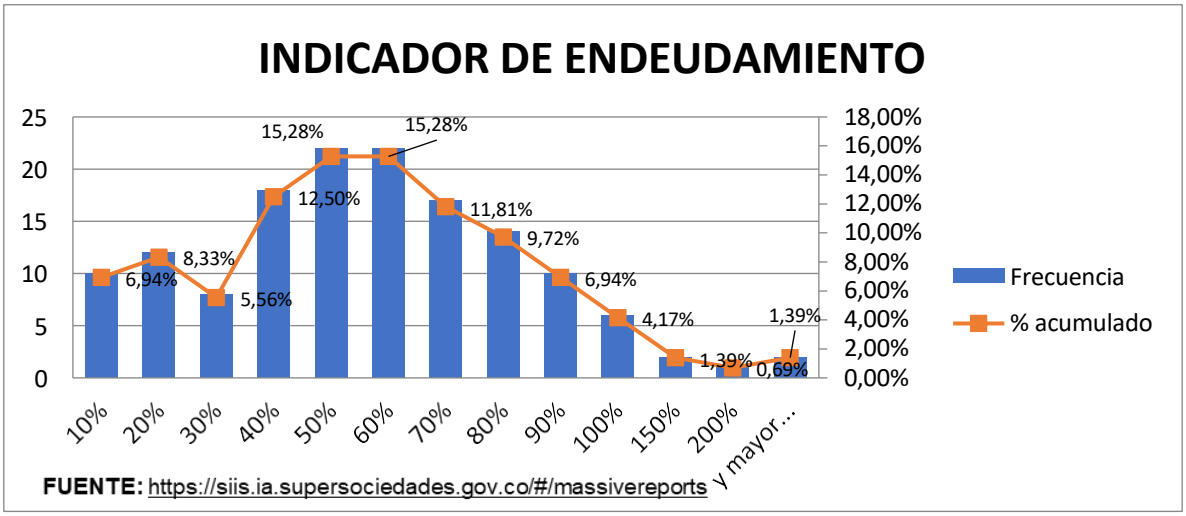
En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

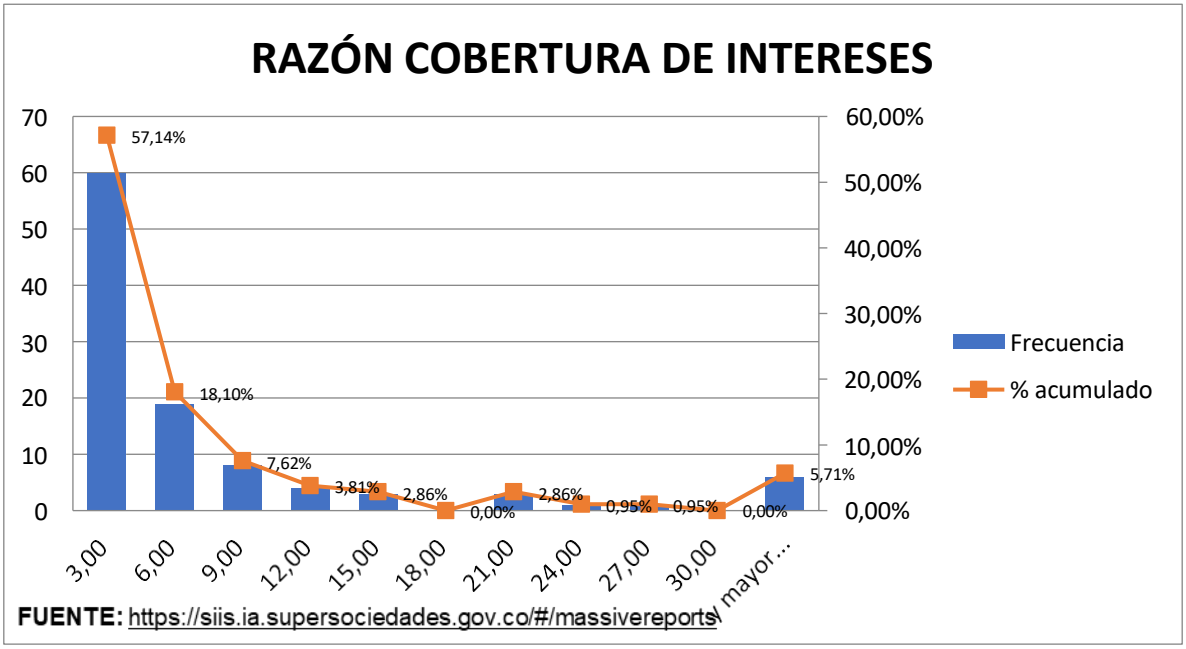
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **2,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



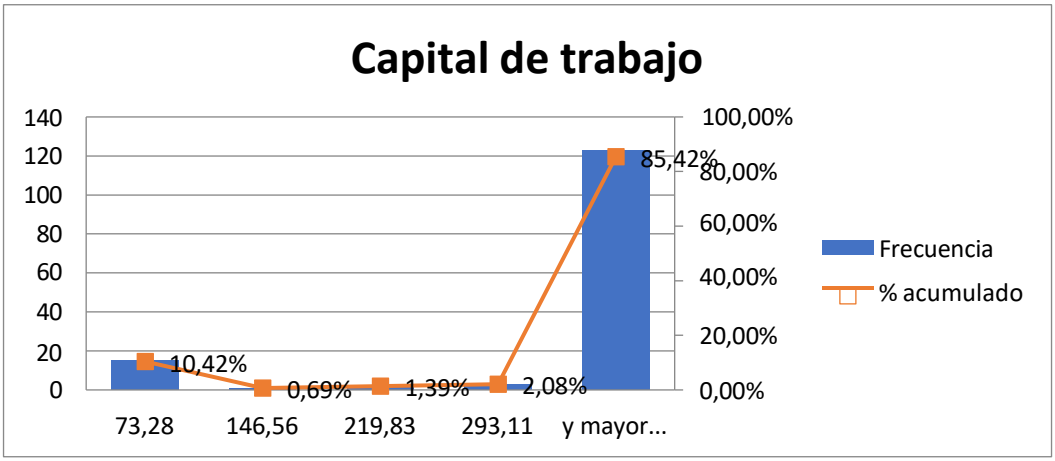
Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **3,00** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



Indicadores adicionales de capacidad financiera:



FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Valor en pesos	equivalente en SMMLV	% en relación al presupuesto oficial ($417.242.150,00)
$ 417.242.150,00	293,110046	100%
$ 312.931.612,50	219,832534	75%
$ 208.621.075,00	146,555023	50%
$ 104.310.537,50	73,2775114	25%

En la gráfica anterior se puede evidenciar que, a 31 de diciembre de 2023, 123 empresas, equivalente al 85,42% respectivamente, cuentan con un capital de trabajo superior a 293,11 SMMLV, equivalente al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

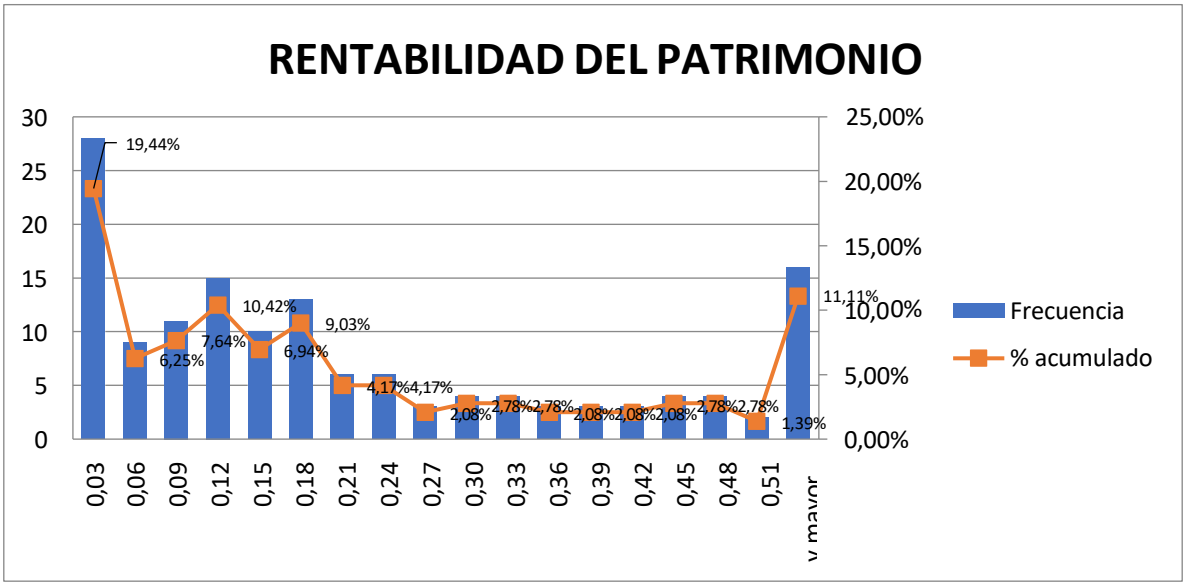
El indicador de capital de trabajo, nos indica la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Capital de trabajo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece para capital de trabajo, el requisito de mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, es decir mayor o igual a $417.242.150,00. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el futuro contratista incumpla con sus obligaciones financieras.

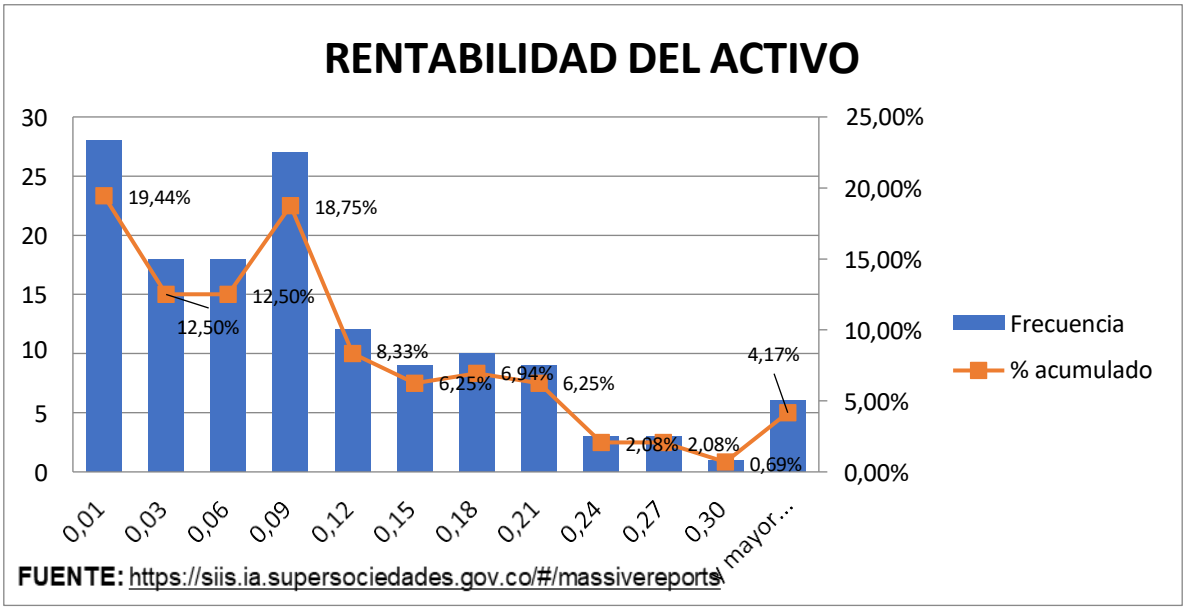
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,01** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



Adicional a lo anterior, el Grupo de Apoyo Logístico en el Escuadrón de Instalaciones Aéreas identificó los siguientes proveedores en el mercado local de los bienes que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales así; de igual forma se consultó el siguiente link http://www.informacion-empresas.co/ , que contiene el listado con toda la información de empresas colombianas ordenadas por actividad económica junto al número de empresas colombianas inscritas en cada una de ellas, a fin de conocer a los proveedores que ofrecen estos bienes en el Departamento del Valle, específicamente en la ciudad de Cali así:



Filtre por Ámbito Geográfico

Bogota	367.213	Antioquia	126.810
Valle	75.321	Atlantico	62.402
Cundinamarca	38.179	Santander	31.827
Bolivar	29.875	Meta	15.685
Norte santander	15.482	Huila	13.587
Tolima	13.195	Risaralda	12.086
Boyaca	11.717	Magdalena	11.700
Cesar	11.508	Cordoba	11.426
Casanare	10.051	Caldas	8.946
Cauca	8.862	Sucre	7.848

Filtre por actividad económica. Subcategorias de CONSTRUCCIÓN

En este listado encontrará toda la información de **empresas inscritas en CONSTRUCCIÓN** junto al número de empresas colombianas inscritas en **CONSTRUCCIÓN**. Filtrando por cada actividad económica podrá ir seleccionando subcategorias de CONSTRUCCIÓN hasta llegar a conocer toda la información de cada empresa de CONSTRUCCIÓN.

Filtra por nivel de actividad	Contador
Obras de ingeniería civil	35.092
Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	29.269
Construcción de edificios	26.944



Filtre por Ámbito Geográfico empresas de CONSTRUCCIÓN

En este listado encontrará toda la información de **empresas inscritas de CONSTRUCCIÓN** ordenadas por el departamento en que está inscrita cada empresa. Filtrando por el departamento podrá ir seleccionando la localidad en que está inscrita cada empresa de CONSTRUCCIÓN además de conocer el número de empresas inscritas en cada localidad de CONSTRUCCIÓN.

Bogota	31.270	Antioquia	11.949
Valle	7.347	Atlantico	7.305
Santander	4.631	Cundinamarca	4.332
Bolivar	3.404	Meta	2.126
Casanare	1.647	Tolima	1.572
Norte santander	1.480	Huila	1.474
Cesar	1.441	Boyaca	1.438
Risaralda	1.401	Caldas	1.272
Magdalena	1.239	Cordoba	1.213
Quindio	850	Narfio	808

Como se puede observar se cuenta con una amplia oferta en el departamento del Valle con 7.347 empresas, las cuales son potenciales para el desarrollo de la necesidad a satisfacer por la Unidad y ejecutar el presente proceso de contratación.

4.3.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

No se realizan cotizaciones ya que por tratarse de una obra pública la FAC con su base de datos determina los valores requeridos para el desarrollo del proyecto mediante el Análisis de Precios Unitarios – APU.

Se realizó el análisis de precios unitarios -APU de cada una de las actividades que comprende el objeto contractual, que multiplicadas por las cantidades de obra definen el valor real de cada ítem lo que permite establecer el valor final del contrato. (ver anexo No. 1).

Las fuentes de los A.P.U's están basadas en los precios de mercado de los sectores de construcción y localizaciones geográficas de las Unidades Militares Aéreas, mediante una media aritmética de acuerdo al Formato LS-GUI-001 haciendo referencia a la última versión actualizada de la Base de Datos e Insumos y Análisis de Precios Unitarios procedimiento FAC GA-JELOG-GUI-001., el cual se

encuentra en la Suite Visión dentro de los procesos de calidad, lo cual es una guía para establecer un valor comercial y así mismo cada oferente establece sus A.P.U's para la presentación de su propuesta.

Se anexan los análisis de precios unitarios del proceso de contratación, realizado por el Comité técnico estructurador con base en los precios del mercado tomados de almacenes como Easy, Homecenter, así como de publicaciones oficiales de costos para la construcción como Construdata, de donde se estima el valor del presupuesto del proceso.

Igualmente se complementa con el instructivo base de datos insumos y A.P.U. para proyectos de obra:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-INS-009
	INSTRUCTIVO "BASE DE DATOS INSUMOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS PARA PROYECTOS DE OBRA"	Versión N°:	04
		Vigencia:	13-04-2021

OBJETIVO	Impartir lineamientos, indicaciones y responsabilidades para el manejo, diligenciamiento y actualización de la base de datos de insumos y análisis de precios unitarios para proyectos de obra en la Fuerza Aérea Colombiana.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la FAC a través del Comité Técnico Estructurador determina el ***PRESUPUESTO DEL PROCESO***, basado en los Análisis de Precios Unitarios, los cuales obedecen a:

- Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
- Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
- Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Así mismo los Análisis de Precios Unitarios (APU) se tomaron con base en datos de precios de referencia como:

- CONSTRUPLAN
- CONSTRUDA

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

La fuente utilizada para este contrato de mantenimiento corresponde al ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, teniendo en cuenta la naturaleza de este tipo de contrato.

A través de este sistema, el precio de cada una de las actividades a ejecutar en los mantenimientos se determina multiplicando el número de unidades o cantidades a ejecutar por el precio unitario de cada una de ellas, el precio se fija en función de las unidades realmente ejecutadas.

Características:

- Todos los trabajos, equipos o herramientas, medios auxiliares, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de cada actividad a ejecutar en los mantenimientos se consideran incluidos en el precio, así no estén especificados en la descomposición o descripción de los precios (Análisis de Precios Unitarios).

- Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costos indirectos, se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Para efectos de contar con información del mercado, el comité técnico estructurador elaboró el presupuesto con el "**SOFTWARE CONSTRUPLAN**", donde se garantiza la utilización única de cada uno de los insumos, aclarando que los insumos son aquellos elementos o materiales que se utilizan para determinar el costo de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), esta lista está con **PRECIOS ACTUALIZADOS DEL SOFTWARE 2025** y donde se garantiza que los precios están actualmente en el mercado.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el cuadro de presupuesto de obra.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO Fuente 1 PRESUPUESTO FAC COMITÉ ESTRUCTURADOR
ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN 2782 UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	**$ 417.242.150**
TOTAL	**$ 417.242.150**

Fuente 1: PRESUPUESTO– COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 2: El proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: En el evento que sobre presupuesto en la adjudicación se podrán adicionar cantidades de obra, hasta agotar el presupuesto asignado total y/o por rubro.

4.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El MDN-FAC-EMAVI en años anteriores ha adquirido el servicio de mantenimiento mediante contratos de selección abreviada de menor cuantía, publicados en la plataforma del SECOP II, por la cuantía y naturaleza del mismo.

Entidad	EMAVI	EMAVI	EMAVI
Año de contratación	2024	2024	2023
Plazo en días	120	60	150
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía	Selección abreviada de menor cuantía	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto del contrato	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, INCLUYE ANDENES DE CONEXIÓN A LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ	OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES DE LA EMAVI	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS DE BIENESTAR Y ÁREAS DESCONCENTRADAS DE LA EMAVI
Contratista	UNIÓN TEMPORAL FARMACIA EMAVI 24	OMEKA INGENIERIA SAS	CONSORCIO BIENESTAR EMAVI 23
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	glb	Glb	Glb

Entidad	EMAVI	EMAVI	EMAVI
Valor unitario sin IVA	$ 700.000.000	$ 200.000.000	$ 1.106.339.552,60
Valor total sin IVA	$ 700.000.000	$ 200.000.000	$ 1.106.339.552,60
Forma de pago	PAC octubre PAC noviembre PAC diciembre	Pac octubre Pac diciembre	Pac octubre Pac diciembre
Oferentes participantes en el proceso	ING Oscar Gomez ARD construcción	HFV2 INGENIERIA Luitprando Muñoz Silva HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. ARD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	HBM INGENIERIA INGENIERO CARLOS PARRA
Lugar de entrega	Cali	Cali	Cali
Año de ejecución	2024	2024	2023

4.4.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales han adquirido el servicio de mantenimiento mediante contratos de selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía y licitaciones públicas, a través de la plataforma del SECOP II. En el caso de la empresa privada se evidencia que la metodología utilizada es contratación directa bajo las políticas propias de cada empresa.

4.4.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	MINDEFENSA FAC EMAVI	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	CENAC DE EDUCACIÓN
Año de contratación	2020	2024	2024	2024
Plazo en días	90	165	100	180
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Manifestación de interés Menor Cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Manifestación de interés Menor Cuantía
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAS NECESARIAS DE LOS BIENES INMUEBLES,	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ADECUACIONES A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE

Entidad	MINDEFENSA FAC EMAVI	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	CENAC DE EDUCACIÓN
	VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	DEL DISPENSARIO MÉDICO CONJUNTO ARMADA NACIONAL Y FUERZA AÉREA BOGOTA 078-ARC-DISAN-2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS09 Y LA UBAM BIPIG26, PARA LA VIGENCIA 2024 107-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACION 457-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2024
Contratista	UNION TEMPORAL CAMPOS 2020	CONSORCIO C&S	MONVAL GROUP S.A.S	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
Valor unitario sin IVA	$ 855.629.201,33	$ 1.244.144.153	$ 903.506.009,22	$ 765.165.831,58
Valor total sin IVA	$ 855.629.201,33	$ 1.244.144.153	$ 903.506.009,22	$ 765.165.831,58
Forma de pago	PRECIO UNITARIO, AVANCE DE OBRA	PRECIO UNITARIO, AVANCE DE OBRA	PRECIO UNITARIO, AVANCE DE OBRA	PRECIO UNITARIO, AVANCE DE OBRA
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO 2S, MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS, IEGH, OPUS INGENIERIA SAS, UT CAMPOS 2020, Codeing SAS, GERARDO LUNA ORTIZ, IOC FR SAS, UNIÓN TEMPORAL CVMR 2020	CONSORCIO C&S UACON SAS CONSORCIO SANIDAD BOGOTA 2024	CONSORCIO M&F CONSORCIO CIT MONVAL GROUP ALCALA Y ESPINOSA UT OT PROCESO 2024 EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	NEG INGENIERIA SAS SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS INNOVACION COLOMBIA SAS KAZ C&C SAS ACF INGENIERIA SAS CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA SAS SINERGIA CONSTRUCTORA ZOMAC SAS
Lugar de entrega	EMAVI CALI VALLE DEL CAUCA	BOGOTÁ	NEIVA	CUNDINAMARCA

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE $417.242.150,00** incluido AIU y todos los impuestos de ley, distribuidos en los siguientes rubros:

CÓDIGO DESAGREGADO	USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
C-1505-0100-6-20109B-1505031-02	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-01-01-001-002-11	R-10	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 365,604,120.28
C-1505-0100-6-20109B-1505031-02	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02/ A-02-02-02-005-004-01-2	R-10	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 51,638,029.72
VALOR TOTAL				$ 417.242.150

Justificación: El valor estimado se fundamenta en el Análisis de precios unitarios, del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el anexo oferta económica que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

Nota 2: el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado y sin sobrepasar el rubro y recurso, so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota 3: En el evento que sobre presupuesto en la adjudicación se podrán adicionar cantidades de obra, hasta agotar el presupuesto asignado total y/o por rubro.

Revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes para la vigencia 2025:

IMPUESTO Y/O RETENCIÓN	COMPRAS
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	

RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA	

APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

Aplicación del Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.

Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%
Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLB - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.

Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.

La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437- 2 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

Los bienes a que se refieren los artículos 437-4 y 437-5 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá. Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 - $1.423.500

Asimismo, aplica el IVA sobre la utilidad a tarifa general, (responsable de IVA).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

Impuesto de timbre:

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales

intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT.

Asimismo, aplica el IVA sobre la utilidad en el porcentaje correspondiente (régimen común).

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su Departamento Financiero efectúe el pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2425
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Capacidad:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **<u>Las personas jurídicas colombianas</u>** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.	**<u>Las personas naturales colombianas</u>** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.** En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.**	**<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.	

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Certificado de inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) de la cámara de comercio:** En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica nacional, extranjera con domicilio en Colombia o extranjera con sucursal en el país, deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio, vigente y en firme. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

   Si a la fecha de presentación de la oferta aún no ha vencido el plazo para la renovación del RUP (quinto día hábil del mes de abril), el proponente podrá aportar el certificado correspondiente a la última renovación en firme con la que cuente, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la actualización dentro del término legal establecido.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES

El comité jurídico evaluador realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP y en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

Las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS** deberán aportar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento en la que se indique que su objeto social le permite ejecutar el contrato y que se encuentra facultado para ejercer todas las actividades correspondientes.

2. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.

3. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

4. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

5. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES

consulta en línea (SI APLICA).

6. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

7. **Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

8. **Verificación de los siguientes anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

9. **Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:
ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

10. **Garantía de seriedad de la oferta:** El comité jurídico verificará la garantía de seriedad de

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
la oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en los documentos de estudios previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. **La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.**	

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

   La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

   Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo

Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

   Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

   Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

6.1.2.1. ***Aval de la propuesta.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un Ingeniero Civil inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería

ALLEGAR

- certificación de consulta ante el **COPNIA** del **PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.**
- Formato de Confidencialidad de la información.

6.1.2.2. ***Experiencia Mínima Habilitante.***

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes (Personas Jurídicas, Naturales y Plurales), deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Cuando no cumpla con la experiencia técnica mínima requerida (general y acreditada) la propuesta será rechazada.

Para este proceso se verificará la experiencia habilitante del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados que se encuentren clasificados en la siguiente codificación UNSPSC, cuya sumatoria sea igual o superior al valor en número de SMMLV que se señala en la siguiente tabla los cuales son equivalentes al presupuesto oficial del proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el RUP relacionada con el objeto a celebrar, con mínimo uno de los dos (2) códigos UNSPSC cuya sumatoria sea igual o superior al valor que se señala en la siguiente tabla:

TABLA 1- CLASIFICACIÓN UNSPSC EN EL RUP

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
72101500 Servicios de apoyo para la construcción.	Los posibles oferentes deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos, cuya sumatoria en valores sea igual o superior 293.11 SMMLV
72102900 Servicios de mantenimiento y reparación instalaciones	

NOTA: Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO DE TERMINACIÓN DEL CONTRAT	SMMLV VIGENCIA DEL CONTRAT
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00

Para habilitar la experiencia requerida, el proponente debe acreditar en el RUP en la Sección “Experiencia”, el (los) mencionado(s) código(s).

La Fuerza Aeroespacial Colombiana - Escuela Militar de Aviación, verificará en la oferta presentada, que se haya acreditado la experiencia solicitada en este numeral para habilitarla mediante el RUP, y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté descrita aquí.

6.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que <u>NO tenga la calidad de MiPymes</u>, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO (EDIFICACIONES INTITUCIONALES DE USO SALUD), y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. El oferente que <u>SI tenga la calidad de MiPymes</u> o SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y registrados en el RUP, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO (EDIFICACIONES INTITUCIONALES DE USO SALUD), y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1.Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o RUP o certificado de existencia y representación legal.

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance sea ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso**. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**
4. **No serán admitidas auto certificaciones.**

5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos.
6. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
7. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
8. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
9. En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

6.1.2.3. ***Capacidad residual.***

Capacidad Residual o K de Contratación: Es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Este requisito no es de carácter habilitante, por lo tanto, no se encuentra registrado en el RUP, el cual es de cumplimiento por los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública: La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución

Parámetro requerido: El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a 293,11 SMMLV o igual o superior a: $417.242.150,00, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste se relacionará como NO CUMPLE.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE **≥** *CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Donde:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CUANDO HAYA LUGAR
Si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Cálculo de la capacidad Residual del Proponente:

Para el cálculo de la capacidad residual del proponente, el Comité Técnico evaluador deberá basarse en lo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", la entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Dónde:
CO= Capacidad de organización
E= Experiencia
CT= Capacidad Técnica
CF= Capacidad Financiera
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución (Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

NOTA: La Capacidad de Organización CO no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Documentos para presentar con la propuesta y acreditar la Capacidad Residual requerida:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, debe presentar con la oferta la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.4, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, se solicita como documento adicional el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El proponente debe presentar los documentos listados en la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública” de Colombia Compra Eficiente como soporte de las variables requeridas en la fórmula para determinar su capacidad residual de contratación.

6.1.2.4. ***Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)***

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos, que deberán ser entregados por el proponente:

- Anexo Cantidades de Obra

- El proponente diligenciará la descripción, las unidades y las cantidades que aparecen en el ANEXO CANTIDADES DE OBRA, las cuales NO deberán ser modificadas por el proponente.

- Oferta técnica

  El Proponente deberá presentar su oferta técnica – económica (Ctds de obra- presupuesto) firmada por personal idóneo cuyas profesiones correspondan a alguna de las relacionadas a continuación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

1. Ingeniero Civil certificado por el COPNIA (Concejo Profesional Nacional de Ingeniería)
2. Arquitecto CPNAA (Concejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares)

- NOTA: Por ningún motivo se aceptarán ofertas firmadas por profesiones diferentes a las anteriormente mencionadas.

- Registro Único de Proponentes - RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha dispuesta en el cronograma del proceso para presentación de la oferta para verificación indicadores financieros

6.1.3. Requisitos económicos habilitantes

6.1.3.1. ***Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)***

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, para lo cual igualmente se deberá tener presente que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2025, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2025 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2024. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 3: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente

al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

6.1.3.1.1. Capacidad financiera.

…

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x100	Menor o igual a 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3,0
Capital de trabajo	Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial (Mayor o igual a $417.242.150,00).

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO) X 100	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	(UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL) X 100	Mayor o igual a 0,01

6.1.3.2. ***Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales***

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.1.3.3. ***Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.***

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley,

acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6.1.3.4. ***Otros documentos económicos objeto de verificación.***

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario.
- ✓ Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.

NOTA: (Los anteriores requisitos aplican para cada uno de integrantes de un proponente plural y promesa de sociedad futura)

- ✓ Oferta económica para efectos de verificación del precio.

6.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.2.1 Factor Económico

Ministerio de Defensa – FAC-EMAVI, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{X_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_B})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.2 Factor Técnico.

En los documentos ANEXO No. 2 CANTIDADES DE OBRA ANEXO y No. 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS, se detallan las características que debe cumplir cada uno de los ítems necesarios para desarrollar el objeto contractual.

Dado lo anterior, la oferta que acepte mejoras de condiciones mínimas requeridas en algunos de sus aspectos técnicos, sin que esto modifique algún ítem ni el tiempo de la ejecución del proyecto, se le asignara un puntaje máximo de 40 puntos.

Se le otorgarán cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente a lo mínimo requerido en el anexo técnico (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), en el ítem 16.04 como se muestra a continuación.

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente se compromete con la Fuerza Aeroespacial Colombiana a mejorar la especificación técnica exigida en el anexo técnico para el siguiente ítem así: La condición técnica adicional solicitada representa un mayor grado de satisfacción de la necesidad, por cuanto mejora en la condición técnica exigida en el anexo técnico, representa mayor durabilidad, resistencia y mejores condiciones en la **cubierta del paso peatonal**. El oferente debe presentar con la propuesta carta de compromiso firmada por el proponente para obtener el puntaje establecido, o, en su defecto diligenciar el formato establecido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para tal fin.	CUARENTA PUNTOS (40 PUNTOS)

ÍTEMS 16.04 ANEXOS 1, 2, 3	ANEXO 4 (DESCRIP ESPECIF TECNICAS)	CONDICION REQUERIDA FACTOR TECNICO DE CALIDAD	
TEJA POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	DESCRIPCIÓN Esta actividad consiste en el suministro e instalación de cubierta de policarbonato tipo alveolar de 8 mm de acuerdo a lo señalado por el supervisor del proyecto. Incluye elementos de remate y accesorios de fijación. También incluye las tapas en los alveolos para evitar la producción de hongos y manchas interiores de la teja. MATERIALES Deberá ser del espesor indicado (8 mm) y del color que defina la Supervisión. Las dimensiones serán las necesarias para cubrir la superficie indicada en los planos, considerando los empalmes o uniones. Elementos de Fijación: Incluyen todos los elementos necesarios para la correcta sujeción de las tejas, como fijación en traslapo longitudinal y transversal, tornillería autoperforante con sello de neopreno. Se deberán incluir todos los demás elementos que requiera la correcta instalación y funcionamiento de la cubierta. MEDIDA Y FORMA DE PAGO La unidad de medida será el Metro Cuadrado (m2) de teja en lámina de policarbonato alveolar de 8 mm instalada satisfactoriamente y recibida a conformidad por la Supervisión.	DESCRIPCIÓN Esta actividad consiste en el suministro e instalación de cubierta de policarbonato tipo alveolar de **10 mm** de acuerdo a lo señalado por el supervisor del proyecto. Incluye elementos de remate y accesorios de fijación. También incluye las tapas en los alveolos para evitar la producción de hongos y manchas interiores de la teja. MATERIALES Deberá ser del espesor indicado (**10 mm**) y del color que defina la Supervisión. Las dimensiones serán las necesarias para cubrir la superficie indicada en los planos, considerando los empalmes o uniones. Elementos de Fijación: Incluyen todos los elementos necesarios para la correcta sujeción de las tejas, como fijación en traslapo longitudinal y transversal, tornillería autoperforante con sello de neopreno. Se deberán incluir todos los demás elementos que requiera la correcta instalación y funcionamiento de la cubierta. MEDIDA Y FORMA DE PAGO La unidad de medida será el Metro Cuadrado (m2) de teja en lámina de policarbonato alveolar de **10 mm** instalada satisfactoriamente y recibida a conformidad por la Supervisión.	

NOTA 1: El proponente podrá ofrecer **el factor** aquí relacionado, para lo cual se le asignará el puntaje correspondiente. En caso de que no se realice ningún ofrecimiento, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor técnico, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 2: En todo caso, el ofrecimiento adicional realizado, será incorporado al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que lo haya ofertado.

NOTA 3: Se sumarán los puntos de la evaluación de calidad, más los puntos de la evaluación de precio, y el oferente que obtenga el mejor puntaje total, y que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de Ley, será la empresa a la que se le adjudicará el presente contrato

6.2.3 Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

6.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En el presente proceso de contratación no se identifican bienes relevantes sujetos a verificación en el **Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)**. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley 816 de 2003**, el puntaje asignado para la promoción de la industria nacional se otorgará al proponente que acredite componente nacional.

6.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN–.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una

persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (DECRETO 680 de 2021)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública (artículo 2 de la Ley 816 de 2003), en la evaluación de las Ofertas, se otorgará el siguiente puntaje

Bien Nacional o con Trato Nacional: Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán el 20% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico

Es importante resaltar que se debe asignar el puntaje de los bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios a los cuales la Fuerza Aeroespacial debe conceder trato nacional, vale decir, los siguientes:

Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación (tenga en cuenta que en estos Tratados la obra se asimila a un servicio).

Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Bien y/o Servicio extranjero acreditados: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un, un 10% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico.

Con componente nacional: La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

En todo caso, no se podrán asignar simultáneamente ambos porcentajes.

Para lo anterior, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20141215_manualincentivos_publicacion.pdf

Para efectos de otorgar el puntaje tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros

EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ el Anexo – Formato Apoyo a la Industria Nacional donde el representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa cumple con la condición antes descrita (debe especificarla), es decir si cuenta personal natural colombiano o residente en Colombia, debe indicar quienes conforman este equipo y adjuntar la Cédula de Ciudadanía o la visa de residencia.

Si es como persona jurídica constituida en el país; el Anexo está acompañada por el certificado de existencia y representación legal donde se evidencie que el domicilio es en el país.

Si es extranjera y va a demostrar incorporación de componente nacional deberá demostrar la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

6.2.4 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta conforme con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que este puntaje es asignado solo en procesos de licitación pública y concurso de méritos, en el presente proceso NO APLICA.

6.2.5 Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y

oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.6 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la Entidad también **otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos** en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

Lo anterior significa, que en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, le corresponde a la entidad examinar la anotación y determinar si esta se refiere a un incumplimiento del contratista. En tal sentido, dependiendo del supuesto la entidad descontará el punto.

Así, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad. En otras palabras, la anotación en el registro no genera automáticamente el descuento del punto, por cuanto la entidad deberá consultar y analizar la anotación.

Nota 1: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020 y en caso que proceda, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor técnico.

Nota 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente

6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

6.3.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

PARA MIPYMES: Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

6.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, deberá analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en el pliego de condiciones, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y*

sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará <u>previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,</u>** teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

<u>Previo análisis de oportunidad y conveniencia</u>**, la Entidad Estatal incorporará esta **<u>obligación</u> en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, <u>las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u>** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

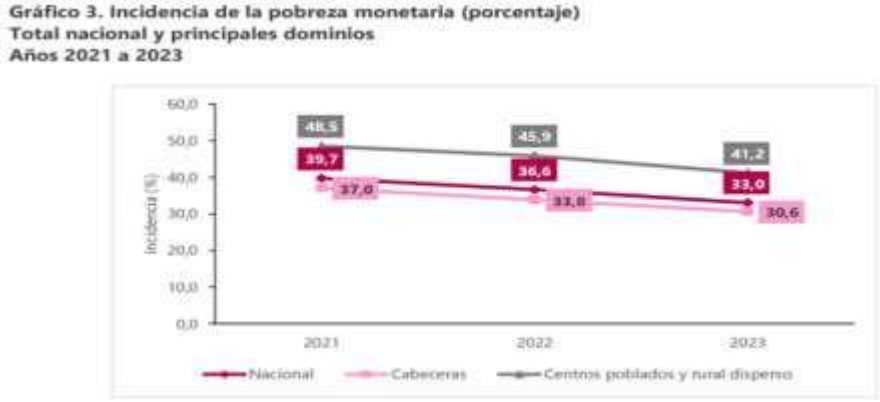
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL 2023:

En 2023, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $435.375, que equivale a un crecimiento de 9,7% respecto a la línea de 2022 ubicada en $396.864 INCIDENCIA DE POBREZA MONETARIA:

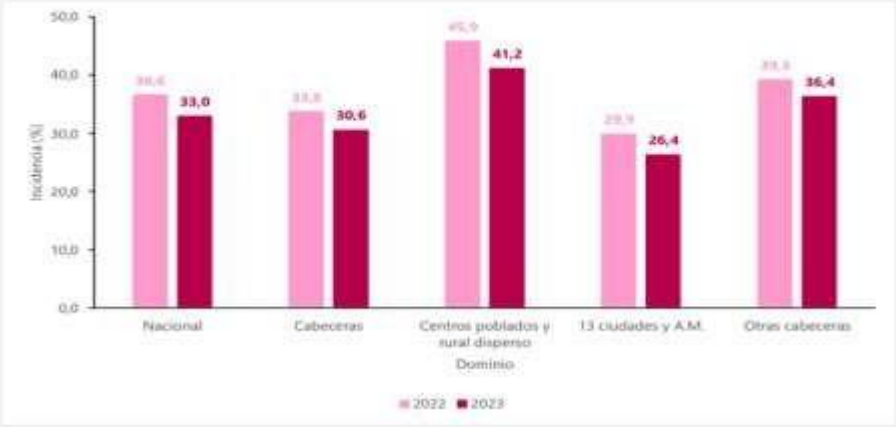


En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 33,0%. En las cabeceras esta proporción fue 30,6% y en los centros poblados y rural disperso 41,2%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,3 veces la incidencia en las cabeceras.



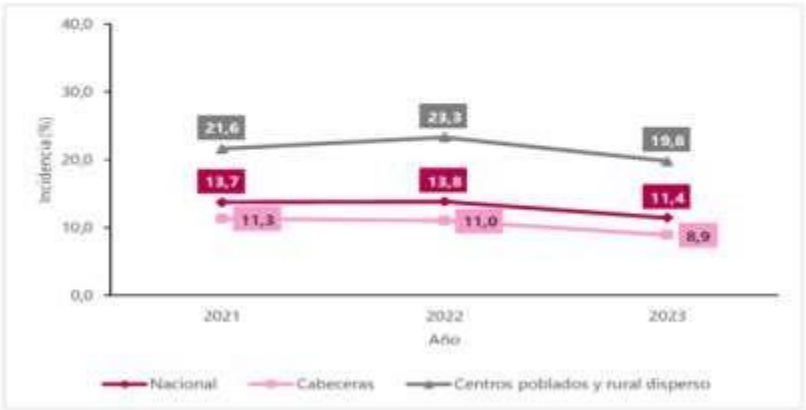
La incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 29,9% y 39,3% en 2022 a 26,4% y 36,4% en 2023 respectivamente.

Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



En 2023, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $218.846, que equivale a un crecimiento de 10,14% respecto a la línea de 2022 ubicada en $198.698. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $875.384. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $937.700; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $666.708; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $988.572 y si vive en otras cabeceras es de $868.652.

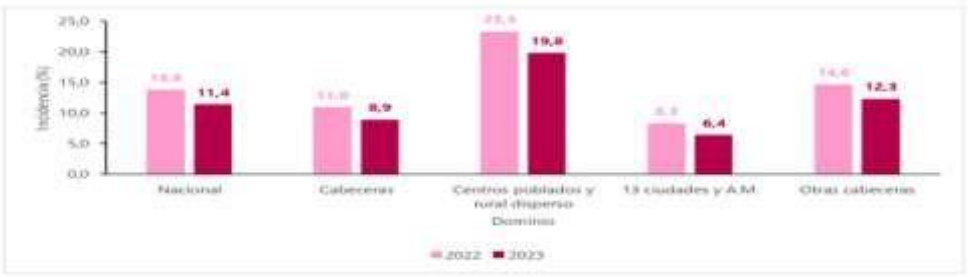
Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2021 a 2023



La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras.

Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el Gráfico 8 que, registran un cambio al pasar de 8,3% y 14,6% en 2022 a 6,4% y 12,3% en 2023 respectivamente.

Gráfico 8. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023

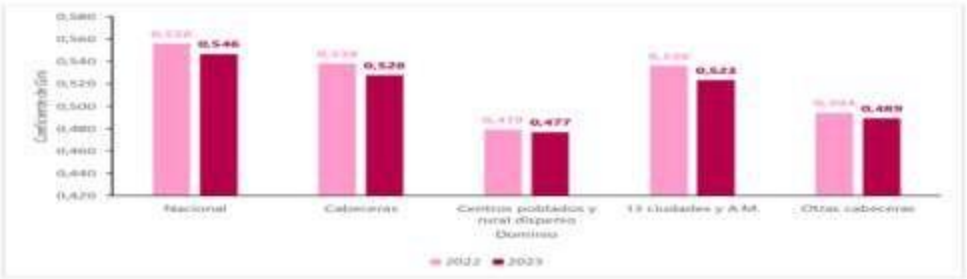


Coeficiente de Gini 2023

En 2022, en el total nacional el coeficiente de Gini fue 0,546 frente 0,556 en 2022 a nivel nacional. En las cabeceras, el coeficiente de Gini fue 0,528, frente a 0,538 en 2022. Por su parte, en las trece ciudades y áreas metropolitanas el Gini fue 0,523 en 2023 mientras que en 2022 fue de 0,536.

En los centros poblados y rural disperso, el coeficiente Gini pasó de 0,479 en 2022 a 0,477 en 2023. Para las otras cabeceras el Gini pasó de 0,494 en 2022 a 0,489 en 2023.

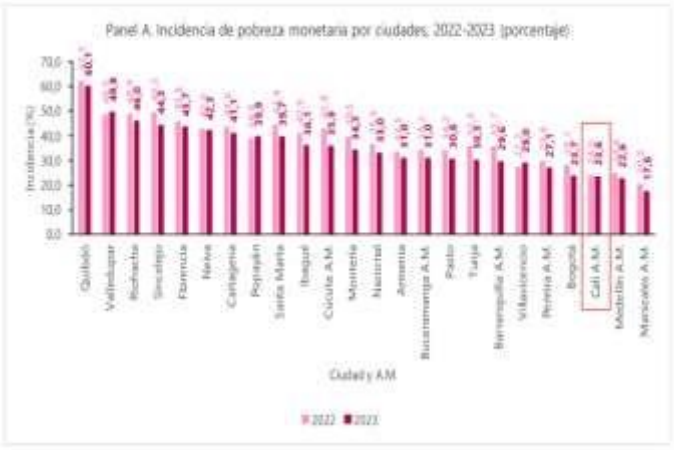
Gráfico 11. Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional y principales dominios
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria Ciudades

En el 2023, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Cúcuta A.M., donde decreció de 42,8% a 35,9%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 35,7% a 29,6%.

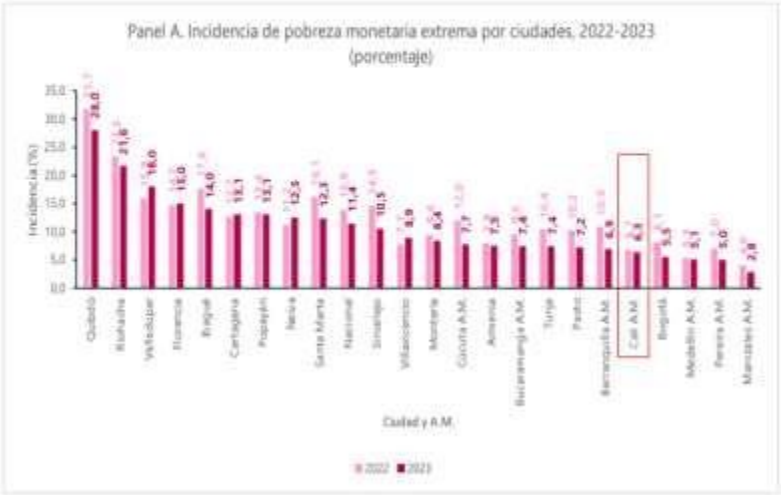
Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



FUENTE: boletín técnico DANE ***16 de julio de 2024***

1. POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores1. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV, que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 9 regiones: Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Caribe, Pacífica (sin Valle del Cauca), Central, Oriental, Orinoquía-Amazonía y San Andrés. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para 7 de las 9 regiones: Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca), Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso, 9 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C.

Este boletín se enfoca en la comparación de resultados de 2022 y 2023.

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Total nacional	12,9	12,1	-0,8*
Cabecera	8,7	8,3	-0,4*
Centros poblados y rural disperso	27,3	25,1	-2,2

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras.

Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Región	2022	2023	Variación p.p. 2023/2022
Caribe	21,4	20,1	-1,3
Oriental	10,7	11,1	0,4
Central	11,7	11,2	-0,5
Pacífica (sin Valle del Cauca)	20,7	19,4	-1,3
Bogotá	3,8	3,6	-0,2
Antioquia	10,7	9,5	-1,2
Valle del Cauca	9,7	7,2	-2,5*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquía.

Los cambios entre 2022 y 2023 son estadísticamente significativos para la región Valle del Cauca. (Tabla 2).

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2023

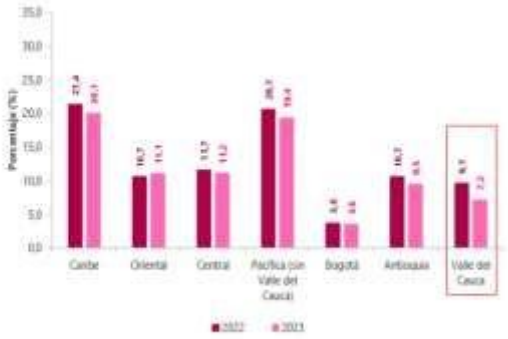


Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2010 - 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: * Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras (Para más información ver anexo técnico*).
** En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar. *** Para el año 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquía.

Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1

puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

1.1.1 Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

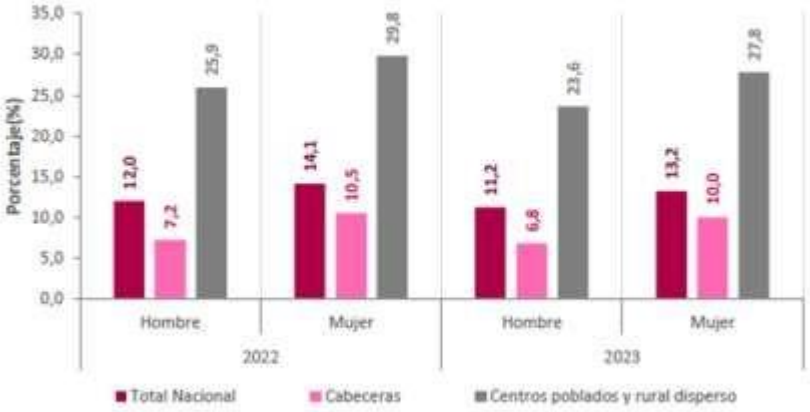
En la tabla 3 se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2023, en el total nacional, el 13,2% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 0,9 puntos porcentuales con respecto al año 2022; mientras que, el 11,2% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2023, disminuyendo 0,8 puntos porcentuales con respecto al año 2022. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.

Tabla 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Total Nacional	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
2022	Hombre	12,0	7,2	25,9
	Mujer	14,1	10,5	29,8
2023	Hombre	11,2	6,8	23,6
	Mujer	13,2	10,0	27,8
Variación 2023/2022	Hombre	-0,8*	-0,4	-2,3*
	Mujer	-0,9	-0,5	-2,0*

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Gráfico 4. Incidencia de Pobreza Multidimensional
Según sexo del jefe de hogar
Principales Dominios
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
*La incidencia según sexo del jefe de hogar se calcula como el número de personas en situación de pobreza que residen en hogares cuyo jefede hogar es hombre (o mujer) sobre el total de personas que residen en hogares cuyo jefe de hogar es hombre (o mujer).

Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. (Tabla 4).

Tabla 4. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Según sexo del jefe del hogar
Regiones
Años 2022 y 2023

Año	Características del jefe de hogar (Sexo)	Caribe	Oriental	Central	Pacífica (Sin Valle del Cauca)	Bogotá	Antioquia	Valle del Cauca
2022	Hombre	21,1	9,7	10,7	19,0	3,1	9,5	9,0
	Mujer	21,7	12,0	13,0	23,4	4,6	12,1	10,5
2023	Hombre	18,9	10,3	10,7	18,4	3,2	7,9	6,1
	Mujer	21,5	12,3	12,0	20,9	4,0	11,2	8,4
Variación 2023/2022	Hombre	-2,2*	0,6	0,0	-0,6	0,1	-1,6	-2,9
	Mujer	-0,2	0,3	-1,0	-2,5	-0,6	-0,9	-2,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

1.2 Incidencia ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en

situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2023, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,1% disminuyendo en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022; en las cabeceras 39,2% disminuye en 0,2 puntos porcentuales con respecto al 2022 y en centros poblados y rural disperso 41,1% disminuye 0,1 puntos porcentuales respecto al año anterior. (Tabla 5).

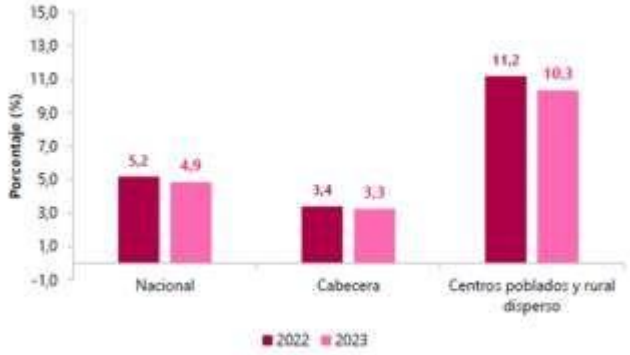
Tabla 5. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Total Nacional	40,3	40,1	-0,2
Cabeceras	39,4	39,2	-0,2
Centros poblados y rural disperso	41,2	41,1	-0,1

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

Entre los años 2022 y 2023, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 5,2% a 4,9%; en las cabeceras pasó de 3,4% a 3,3%; y en los centros poblados y rural disperso de 11,2% a 10,3%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

La reducción de la incidencia ajustada en 2023 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2023 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,2 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.

Entre los años 2022 y 2023, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,3% a 40,9% en la región Caribe; pasó de 39,4% a 39,3% en la región Oriental; pasó de 39,2% a 39,0% en la región Central; de 41,0% a 40,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 38,7% a 39,1% en Bogotá; de 39,2% a 38,7% en Antioquia; y 39,2% a 39,6% en Valle del Cauca. (Tabla 6).

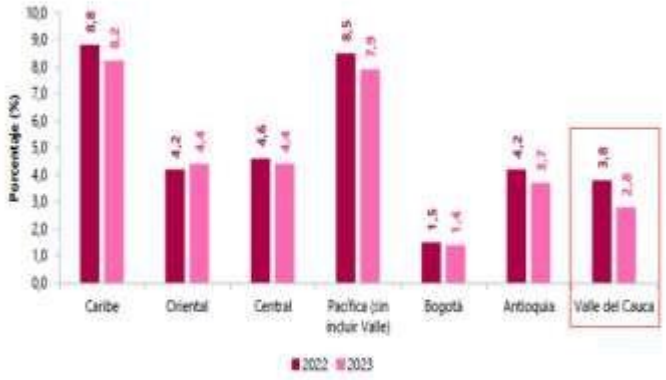
Tabla 6. Promedio de la proporción de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023

Dominio	2022	2023	Cambio 2023/2022
			Puntos porcentuales
Caribe	41,3	40,9	-0,4
Oriental	39,4	39,3	-0,1
Central	39,2	39,0	-0,2
Pacífica (sin Valle del Cauca)	41,0	40,9	-0,1
Bogotá	38,7	39,1	0,4
Antioquia	39,2	38,7	-0,5
Valle del Cauca	39,2	39,6	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

Entre 2022 y 2023, la incidencia ajustada pasó de 8,8% a 8,2% en la región Caribe; de 4,2% a 4,4% en la región Oriental; de 4,6% a 4,4% en la región Central; de 8,5% a 7,9% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 1,5% a 1,4% en Bogotá; de 4,2% a 3,7% en Antioquia y de 3,8% a 2,8% en Valle del Cauca. (Gráfico 7).

Gráfico 7. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia-Orinoquia.

1.2.1 Contribuciones a la incidencia ajustada

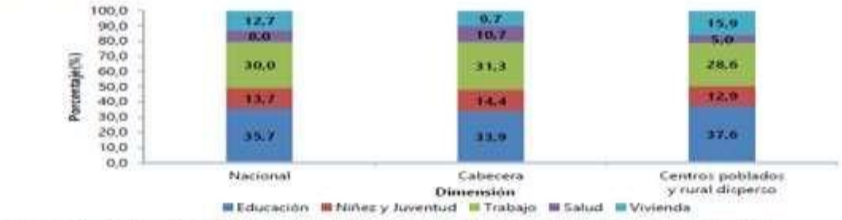
Teniendo en cuenta que la incidencia ajustada incluye tanto la incidencia como la proporción de privaciones entre los pobres, ésta refleja cambios cuando una persona pobre cambia su porcentaje de

privaciones. Así, para evaluar la contribución de la privación en una variable a la pobreza multidimensional, es útil analizar la descomposición de ésta última medida en cada una de las variables que hacen parte del índice3. En el Gráfico 8 se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión4 para el 2023.

En el total nacional, la dimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza multidimensional fue educación (35,7%), seguida de las dimensiones trabajo (30,0%), niñez y juventud, (13,7%), condiciones de la vivienda (12,7%) y salud (8,0%).

En las cabeceras, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (33,9%), seguida de las dimensiones trabajo (31,3%), niñez y juventud (14,4%), salud (10,7%) y condiciones de la vivienda (9,7%). Finalmente, en centros poblados y rural disperso, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,6%), seguida de las dimensiones trabajo (28,6%), condiciones de la vivienda (15,9%), niñez y juventud (12,9%), y salud (5,0%).

Gráfico 8. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Total nacional, cabecera y centros poblados y rural disperso
Año 2023



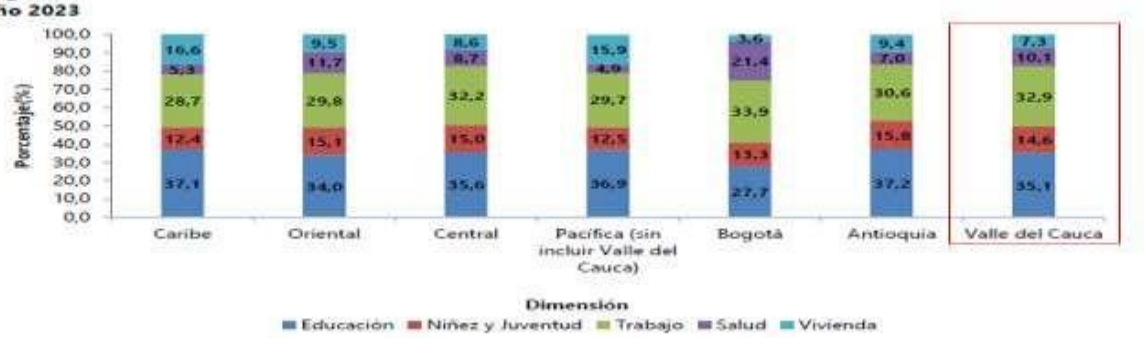
Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023 y en proyecciones del CNPV 2018.

En 2023, en la región Caribe la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (37,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (28,7%), *condiciones de la vivienda* (16,6%), *niñez y juventud* (12,4%), y *salud* (5,3%). En la región Oriental la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (34,0%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,8%), *niñez y juventud* (15,1%), *salud* (11,7%) y *condiciones de la vivienda* (9,5%). En la región Central la mayor contribución fue de la dimensión *educación* (35,6%), seguida por *trabajo* (32,2%), *niñez y juventud* (15,0%), *salud* (8,7%) y *condiciones de la vivienda* (8,6%). En la región Pacífica (sin Valle del Cauca) la mayor contribución fue la dimensión de *educación* (36,9%), seguida de las dimensiones *trabajo* (29,7%), *condiciones de la vivienda* (15,9%), *niñez y juventud* (12,5%), y *salud* (4,9%).

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión *trabajo* (33,9%), seguida de las dimensiones *educación* (27,7%), *salud* (21,4%), *niñez y juventud* (13,3%) y *condiciones de la vivienda* (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (37,2%), seguida de las dimensiones *trabajo* (30,6%), *niñez y juventud* (15,8%), *condiciones de la vivienda* (9,4%) y *salud* (7,0%).

Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de *educación* (35,1%), seguida de las dimensiones *trabajo* (32,9%), *niñez y juventud* (14,6%), *salud* (10,1%) y *condiciones de la vivienda* (7,3%).

Gráfico 9. Contribuciones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Región
Año 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

FUENTE: Boletín técnico Pobreza multidimensional en Colombia año 2023 – 19 de abril de 2024

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:
En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

ESPACIO EN BLANCO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuentes: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía - Orinoquía.
Actualizado el 19 de abril de 2024

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 19-02-2025

De acuerdo a lo anterior, el departamento del Valle del Cauca donde se ejecutará el presente proceso de contratación presenta un índice de 7,2%.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el análisis de conveniencia realizado en el numeral 5.1.1 económico del análisis del sector, se determina que la medida NO aplica para el presente proceso de contratación debido a las condiciones de seguridad y el lugar que se

intervendrá el cual obedece al ESM. En consecuencia, NO se exigirá que mínimo 5% del personal vinculado para la ejecución del contrato pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional.

6.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

6.6 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100 PUNTOS
Factor Técnico de calidad	40 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	**Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán el 20% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un, un 10% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico.

Subtotal	Al cual se aplicará el puntaje adicional para emprendimiento de mujeres y/o la reducción por incumplimientos de contratos
Mipymes (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD (TÉCNICO)
Emprendimiento o empresa de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD (TÉCNICO)
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del **total** de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año
TOTAL	Factor Económico + Factor Técnico – Reducción de puntaje Registro de (Obras Inconclusas DIARI) + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYMES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

6.7 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidadcon el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales

a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.	internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía ovisa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de ProductorNacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. <u>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</u> Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieronlos hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipalo la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta porciento (50

Diligenciar ANEXO CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ANEXO)	%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresaen condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas dela violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta yestar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditadaponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta.	social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayancumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. ANEXO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYORPROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LAPENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. (ANEXO)	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al* <<*adulto mayor*>>*, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social delúltimo año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todoslos integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;*

	*además, se deberá allegar el **documento** de identificación del trabajadorque lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadoresvinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente queacredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lomenos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquer a o**gitanas.** **ANEXO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ PORCIENTO (10%) DE SU NÓMINAPERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA O GITANAS.**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contadoa partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social delúltimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por elempleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentaráun certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso delas personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participo participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **ANEXO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en procesode reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la personaen proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:**

PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para locual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 delnumeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación oreintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrantedebe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio dedesempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociacionesmutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaciónmutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual **aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** **ANEXO CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas juntocon otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaciónmutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditarála condición de Mipyme. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	*Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO		VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo del contrato y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	50%	5 años contados a partir del recibo a satisfacción exceptuando las actividades de pintura, tiempo necesario para verificar el comportamiento de materiales y condiciones técnicas de las actividades ejecutadas.
Póliza de RCE	200 SMLMV	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta por el plazo de ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

D. Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

E. Responsabilidad Civil Extracontractual: para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe tener mínimo las siguientes coberturas de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.-

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndo la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, o presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.

Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al "Plazo para la recepción de observaciones"

10. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector Presupuesto (Anexo No. 1). Cantidades de obra (Anexo No. 2). Análisis de Precios Unitarios - APU (Anexo No.3) Especificaciones técnicas (Anexo No. 4) Matriz de riesgos (anexo No. 5) Bienes Relevantes (Anexo 6) Formato AIU ((Anexo 7) Certificación SAP Anexo No. 8)	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto presupuestal	X	

11. FIRMAS:

CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ **Delegado Contractual**	TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO **TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO** **Gerente del Proyecto**
OPS. ANDRÉS FELIPE APARICIO VIVAS **Comité Estructurador Técnico**	**CTO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS** **Comité Estructurador Económico**

CTO. DANIELA ESCALONA ROMERO
Comité Estructurador Jurídico